EL DIARIO PALENTINO

EL DÍA DE PALENCIA

Fundado en 1882 y 1890 — N.º REFUNDIDO 1.823

Apartado de Correos, 17 — Teléfonos, 6 - 353 - 526

Dirección y Talleres: Mayor, 147-151

MARTES 31 DICIEMBRE 1946

EDICION MADRUGADA — 40 céntimos

Sesión plenaria de las Cortes Españolas

Con 31 votos en contra se aprueba el proyecto de ley de Arrendamientos urbanos

Esta Ley-dijo el Ministro de Justicia en su discurso-no es un producto de la improvisación ni del partidismo-

En el seno de la Comisión se presentaron 106 enmiendas y 687 modificaciones

Madrid, 30.—A las once y media de la mañana, comenzó la sesión plenaria de las Cortes españolas, bajo la presidencia de don Esteban Bilbao.

En el Banco del Gobierno, ocupan sus escaños los ministros de Hacienda, señor Benjumea; de Marina, almirante Regalado; del Aire, general González Gallarza; del Ejército, teniente general Dávila; de Justicia, señor Fernández Cuesta; de Industria y Comercio, señor Suances; de Agricultura, señor Rein; de Educación Nacional, señor Ibáñez Martín y de Obras Públicas, general Fernández Ladreda.

Rápidamente comenzaron a poblarse los escaños por Procuradores, e inmediatamente el primer secretario, Marqués de la Valdavia, dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada. También se leyó la excusa de asistencia de varios Procuradores.

Seguidamente, el presidente, don Esteban Bilbao, dió cuenta del fallecimiento del Procurador en Cortes, don José María de Olzabal, para el que tuvo frases de elogio y pidió luego, y así se acordó, constase en acta el sentimiento de las Cortes, por su fallecimiento.

El Marqués de Valdavia dió lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, sobre reorganización del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, el cual quedó aprobado.

EL PROYECTO DE LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS

Don Esteban Bilbao, dijo que por la extensión del dictamen sobre arrendamientos urbanos, sólo se leería el preámbulo de dicho proyecto. Una vez leído, el señor Reyes, en nombre de la Comisión, intervino para decir que en el proyecto de ley de bases de este dictamen, se habían presentado 106 enmiendas por los Procuradores y que se habían introducido 687 modificaciones, de las cuales 97 son conceptuables. La Comisión de Justicia, dijo, en las 18 sesiones que ha celebrado para estudiar este dictamen, analizó el informe de la ponencia, minuciosamente, dada la trascendencia de esta ley de arrendamientos urbanos. Hizo historia de los antecedentes que esta ley tiene en España desde el año 1912 y de las características del arrendamiento urbano en los distintos tiempos. Hizo más tarde un estudio de este problema en la actualidad por las destrucciones habidas durante la guerra, y las dificultades para construir, y llevó a la conclusión de que si existe como hay, escasez de casas hoy, es necesario proteger al inquilino, lo mismo que el día en que sobren viviendas, habrá que dispensar la misma atención y protección al propietario. Enumeró a continuación las disposiciones que regulan el contrato de arrendamiento y expuso las líneas fundamentales del proyecto, que se presenta hoy a la consideración de las Cortes. El señor Reyes analizó una por una y detenidamente, las bases de este proyecto de ley, que abarca al arrendamiento de viviendas y el de locales de negocios, a excepción del arrendamiento temporal, arrendamiento de casas-habitación y arrendamiento de industrias en funcionamiento.—Cifra.

DISCURSO DEL MINISTRO DE JUSTICIA

El ministro de Justicia pronunció después un discurso para defender el dictamen. Dijo que la ley que presentó, es quizás, una de las de mayor importancia sociales de las que han venido a las Cortes, ya que afecta a todos los españoles en concepto de arrendatarios y arrendadores. Por eso, nada tiene de particular que la ponencia primero y la Comisión después, hayan tardado en estudiar este proyecto año y medio. Expresó después su reconocimiento a los componentes de la ponencia y de la Comisión, y especialmente a don Roberto Reyes, que ha defendido el dictamen. Se refirió después a los puntos fundamentales del proyecto de ley, que es objeto de apasionados comentarios y críticas, porque trata, como dijo antes, de intereses encontrados. Esta ley—añadió—no es un proyecto de la improvisación ni del partidismo. Trata únicamente de armonizar las relaciones entre los inquilinos y los propietarios. Expone la urgencia de la ley por la escasez de viviendas, y dice que el Código Civil es insuficiente en su legislación sobre esta materia, así como la legislación dictada por el poder público desde el año 1920, ya que el problema de la vivienda se ha agravado considerablemente desde esa fecha. Exhortó a los Procuradores a que piensen lo que sería la libertad contractual en estas circunstancias de escasez de viviendas y analizó dos clases de propiedades: la especulativa y la consustancial de la persona humana, que definió extensamente. Por último analizó el contenido del proyecto de ley y señaló cómo este proyecto, que tropieza con intereses encontrados, trata de proteger a aquellos más débiles económicamente. Por último, solicitó de los Procuradores que hagan una crítica objetiva, pero presten su colaboración patriótica a las tareas gubernamentales. En estas palabras, dedicadas a ensalzar la labor realizada por el Gobierno y por su Caudillo, el señor Fernández Cuesta fué interrumpido repetidamente por los aplausos de los Procuradores.

Puesto a votación el dictamen, se aprobó, con 31 votos en contra.

A la una y media de la tarde, el presidente levantó la sesión, anunciando que el Pleno se reunirá a las cuatro en punto de la tarde.—Cifra.

Interesante discurso del Procurador don Roberto Reyes Morales en defensa del dictamen emitido por la Comisión de Justicia sobre Arrendamientos urbanos

Comienza diciendo que las enmiendas presentadas al proyecto de ley de bases de los arrendamientos urbanos publicados en el «Boletín de las Cortes» de 10 de enero de 1945, representan 687 modificaciones de concepto al texto de aquél, de las que aceptó la ponencia, aproximadamente quinientas, por lo que resulta imposible cumplir el precepto reglamentario que obliga a dar cuenta de las rechazadas, pues que en ella invertiría varias horas. Por la misma razón—dice—no puede explicar con la atención que se merecen, las noventa y siete modificaciones que al informe de la ponencia introdujeron los miembros de la Comisión de Justicia que, en dieciocho interminables sesiones llegaron a la redacción del dictamen que hoy se somete a la aprobación del Pleno.

Remontándose al siglo XII, cita disposiciones dictadas sobre la materia de arrendamientos urbanos, haciendo un resumen histórico hasta llegar al decreto de 21 de junio de 1920, significando que desde entonces, el objetivo del legislador es el mismo: compatibilizar el fomento de la edificación—única que puede resolver el problema—con la necesidad de impedir que éste se agrave por el abuso y la especulación. Explica las causas del déficit creciente en la edificación urbana, iniciado con la repoblación de España, frenarse la emigraión por la pérdida de las colonias y advierte que la gravedad y persistencia del problema, que dice desborda ya la iniciativa privada, se debe a las destrucciones habidas durante la Cruzada, dificultades con que después de ella viene tropezando la construcción y especialmente al crecimiento demográfico que, para envidia de cierto país vecino, se aprecia en nuestra Patria, pues faltan viviendas tanto en las ciudades como en los pueblos. Afirma que, con estos antecedentes, llegado el momento inevitable de dictar las normas fundamentales para la regulación de la relación arrendaticia urbana, el llamado a establecerlas, debe hacerse la siguiente consideración: faltan casas, luego es menester proteger al inquilino, como el día en que sobren habrá que otorgar idéntica protección al propietario.

—El dictamen emitido—añade—es extenso, largo y minucioso, pero una ley especial que aspira a unificar las «cuarenta y muchas» disposiciones que vienen gobernando—o desgobernando—las relaciones entre inquilinos y propietarios, que regula el alquiler de viviendas y locales de negocio, los subarriendos, traspasos y cesiones; que implanta derechos de tanteo y retracto, que se considera justo otorgar a arrendadores y arrendatarios; que reglamenta las prórrogas de los contratos y las excepciones a la misma, determina las rentas exigibles, según la fecha de la edificación; impone las participaciones de los arrendatarios en ciertas obras de conservación de las fincas antiguas; regula las causas de resolución y suspensión de los contratos; señala la tramitación procesal de las acciones a seguir; y legisla sobre situaciones de hecho actuales y otras que prevé, tratando de evitar un amontonamiento de litigios, de cubrir lagunas y de impedir abusos apreciados bajo la vigencia de aquellas cuarenta y tantas disposiciones que actualmente rigen, habría de ser a la fuerza minuciosa, casuista y extensa. Pero quienes la han elaborado, se sienten satisfechos con sólo haber conseguido refundir y articular en un solo texto legal cuantos problemas son humanamente previsibles en la enconada cuestión de los arrendamientos urbanos.

Consigna el agradecimiento de la comisión de Justicia el Gobierno que, no obstante conocer que el dictamen por ella elaborado sólo ofrece un lejano y remoto parecido con el proyecto de Ley que publicó el «Boletín» de 10 de enero de 1945, precisamente en razón a haberse aceptado el setenta y dos por ciento de las enmiendas presentadas, no ha usado de la facultad de retirarla para nuevo estudio, dando con ello una prueba de confianza a las Cortes, que llena de satisfacción a sus miembros, a quienes hace así extensiva la responsabilidad de una Ley de tal trascendencia.

Entrando al análisis de las distintas bases que componen la Ley, va resumiendo los motivos que las determinan, refiriéndose incidentalmente a algunas de las enmiendas rechazadas y a las discusiones habidas en el seno de la Comisión de Justicia al mantener sus componentes puntos de vista distintos.

De la extensa y documentada exposición del Sr. Reyes, merece destacarse que la Ley se construye sobre dos tipos: el contrato de arrendamiento de viviendas y el de locales de negocio; a los que se asimilan todos los que pueden celebrarse sobre inquilinato; la irrenunciabilidad de los beneficios que por ella se otorgan a los inquilinos y subarrendatarios de viviendas, aunque sean extranjeros, por lo que, dice, adviene de orden público en este punto concreto. Al tratar del subarriendo—que exige expresa y escrita autorización del dueño—declara que es tolerable mientras resuelva una necesidad; pero que debe ser perseguido inflexiblemente en cuanto implique abuso. Refiriéndose a las tasas que para él se imponen, afirma que para que sean respetadas y evitar se burle la obligación de entregar muebles suficientes, se confieren acciones revisorias a los subarrendatarios mientras permanezcan en la vivienda.

Sobre cesión de viviendas, expone que la Ley mantiene el criterio de prohibición absoluta, como no podía ser menos después de la que reputa delictivo su traspaso; y añade que para que la prohibición sea más efectiva, se establece un conjunto de presunciones que fácilmente permitirá el resarcimiento de lo indebidamente cobrado al inquilino víctima de este abuso, que desgraciadamente se siguen cometiendo.

Se ocupa extensamente del derecho de traspaso que se confiere a los arrendatarios de local de negocio, citando con gran erudición autores extranjeros que definen y afirman la existencia del patriotismo mercantil de los comerciantes e industriales, los antecedentes que a este respecto existen en España, y la legislación extranjera que reconoce dicho patrimonio.

Por el concepto que merece la unidad «empresa» en el nuevo Estado, dice que no puede reputarse traslado la cesión hecha por el arrendatario en beneficio de los productores de aquélla.

Habla extensamente de los derechos de tanto y de retracto que sin efectos retroactivos se confieren a los inquilinos en los casos de rentas por pisos, y de las garantías que se adoptan para evitar que tales derechos resulten inicuos; aludiendo también a las discusiones y disentimientos que sobre este importante tema se produjeron en el seno de la Comisión de Justicia.

Se refiere a la necesidad de mantener la prórroga obligatoria del contrato, para el arrendador, y facultativa para el inquilino, que se hace extensiva a los familiares de éste o al heredero o socio, según se trate de vivienda o de local de negocio.

Al ocuparse de las excepciones de esta prórroga, razona que sólo procede por necesidad absoluta y plenamente justificada del dueño y por derribo del inmueble, para aumentar el número de las viviendas. En el primer caso, dice, no podrá elegir a su arbitrio la vivienda que desea habitar en fincas que volvió a alquilar o que adquirió arrendadas, sino que deberá respetar un orden de prelación, articulado, dando forma al deseo de causar el menor daño posible a los inquilinos, pues debe dirigirse primero contra las viviendas no habitualmente ocupadas, después las que no sirvan de hogar familiar, comprendiendo en ellas, después las de menor familia y por último las correspondientes a quienes en ellas ejercen oficio o profesión, puesto que evidentemente, explica, menos daño se causa al inquilino que sólo pierde su vivienda, que al que, además, pierde su lugar de trabajo.

Al referirse a esta causa de excepción, cita la resolución dictada por el Rey Carlos IV, en julio de 1792, que ya preveía, exigiendo, como en el caso, que la necesidad del dueño quede cumplidamente acreditada. Al referirse a esta misma necesidad de ocupación cuando se trate de locales de negocio se extiende nuevamente en consideraciones sobre el patrimonio mercantil y razona cómo el perjuicio será tasado por Juntas arbitrales, que lo determinarán en conciencia.

En cuanto al derribo para edificar, declara ser necesario aceptarlo, porque exige el aumento de viviendas y bajo sanciones durísimas, derecho a volver a la finca de sus anteriores inquilinos, correspondiendo a los Gobernadores civiles autorizar en cada caso tales derribos, sin que su autorización prejuzgue en su caso, el resultado del juicio.

Tratando de las rentas, alude a la justicia de paliar el daño que como a otros españoles, produce a los propietarios de fincas antiguas, la pérdida del valor de la peseta, pero dice, que en las viviendas no puede de momento implantarse ningún aumento directo, por hallarse muy recargada la economía de los inquilinos, que son los que vienen cargando con los aumentos de contribución y del coste de suministros, sin embargo, añade, el sacrificio de un aumento de renta, resulta perfectamente tolerable para los arrendatarios de locales de negocio, a quienes si cabe elevarla, dejándose en definitiva al criterio del Gobierno, la determinación del instante en que procede aplicar los levísimos establecidos para las viviendas de fincas construídas antes del 18 de julio de 1936.

Ocupándose de las fincas de nueva planta, afirma que en cuanto a ellas, no procede establecer aumento alguno de renta, y antes bien, imponer que la pactada con su primer inquilino, obligue para los sucesivos.

Refiriéndose a las participaciones

(Pasa a tercera plana)

GROMIKO, ministro adjunto de Relaciones Exteriores

Londres, 29.—Andrei Gromyko, delegado permanente de la URSS., cerca de la Organización de las Naciones Unidas, ha sido nombrado ministro adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión.—Efe.

La Ley de Arrendamientos urbanos es quizá una de las de mayor importancia social, presentada a las Cortes

No es una Ley inquilinista, ni propietaria--declara el Ministro de Justicia--pues trata de corregir los abusos de unos y de otros

Importante discurso del señor Fernández Cuesta

La Ley que se somete a vuestra aprobación en la sesión de hoy, es quizá una de las de mayor importancia social sobre todas aquellas de que habéis conocido. El ámbito de aplicación no puede ser más extenso ni los destinatarios de la norma más numerosos, pues a todos los españoles afecta, ya sea como arrendadores o arrendatarios; se comprende por ello las numerosísimas enmiendas presentadas, el que la ponencia haya tardado cerca de dos años en estudiar el proyecto y que la Comisión de Justicia haya emitido su dictamen después de una larga y prolija discusión, sostenida con absoluta libertad.

La ponencia, primero, y la Comisión después, han realizado, por tanto, una labor tan concienzuda como inteligente y por ello pecaría de injusto e ingrato si antes de seguir adelante no expresara públicamente mi reconocimiento a todos los componentes de una y otra, por el trabajo desarrollado, la colaboración prestada, dignos del mayor encomio y reconocimiento.

Uno de los miembros más distinguidos de esta ponencia, mi buen amigo y camarada el procurador don Roberto Reyes, conocedor como pocos de la Ley y compenetrado del pensamiento del que os habla sobre la materia, os ha expuesto con tal maestría y brillantez las bases del proyecto, que hace innecesario el que yo entre en un examen demasiado detallado del mismo.

Voy a hacerlo, pues, en términos de mayor amplitud y generalidad, destacando los puntos esenciales o aquellos que han sido objeto de mayor debate, aun a riesgo de incurrir en repeticiones inevitables. La Ley, lo sabemos de antemano, va a ser objeto de apasionados comentarios, porque, si difícil es conseguir que la Ley satisfaga a todos, mucho mayor ha de ser la dificultad cuando como en ésta los intereses en juego son contradictorios y encienden las pasiones; pero de una cosa pueden estar seguras las Cortes y España entera, que la Ley no responde a una improvisación, ni es producto del partidismo. No es una Ley inquilinista, ni propietaria, trata de corregir los abusos de unos y de otros, que de ambas partes existen, de canalizar el natural egoísmo humano, que para hombres y no ángeles está dada, y busca sustituir por un clima de cordialidad ese otro de hostilidad y de recelo que instintiva y

Excmo. Sr. Ministro de Justicia, don Raimundo Fernández Cuesta

recíprocamente existe entre los contratantes. Por otra parte, esta Ley responde a una indudable necesidad que hace también indudable la oportunidad de su presentación a las Cortes.

¿Que el problema de la vivienda es grave en España, aunque por fortuna no tanto como en otros países, merced en gran parte a la obra de reconstrucción llevada a cabo desde el término de nuestra guerra por el Estado, corporaciones y organismos sindicales? Evidente. ¿Que las destrucciones habidas, el aumento de población, las dificultades y carestía de los materiales de construcción agravan el problema? Evidentemente también. ¿Que mientras no existan en España viviendas en número y condiciones adecuadas, el problema seguirá en pie? Evidente, igualmente. Pero esto no quiere decir que el Gobierno deba de cruzarse de brazos esperando que el tiempo y el ritmo creciente de construcción resuelvan por sí solos los problemas de hecho y de derecho que de la situación actual se derivan, cada vez más agudizados mientras tanto sigan sin regular o regulados de una manera interina, mediante una serie de disposiciones de urgencia dictadas ante lo flagrante de la injusticia o lo apremiante del caso, llevando la incertidumbre y el desconcierto a las relaciones arrendaticias.

El Código civil, inspirado en principios individualistas y dictados para unos supuestos económicos y jurídicos distintos de los actuales, es hace tiempo insuficiente en la materia. Las disposiciones dictadas por el poder público a partir del año 1920 son también insuficientes porque la vida, en su diario correr, ha hecho la cuestión cada vez más compleja y con mayores facetas que considerar. Y buena prueba de esta insuficiencia de la legislación arrendaticia, de la condición de la misma y de las dificultades de su conocimiento y de su aplicación, y de que esta Ley no es una improvisación ni un capricho, ni responde a alegrías reformadoras o legislativas, es la orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1943 creando una Comisión interministerial para que refundiera y sistematizara las disposiciones ya dictadas y anunciando el firme propósito de llegar a una reglamentación orgánica, y buena prueba también de ello es el Decreto-Ley de 24 de enero de 1944 en el que con objeto de evitar que hasta que llegue esa reglamentación definitiva se creen situaciones jurídicas opuestas, se suspende, salvo algunas excepciones, las causas de desahucio, suspensión que con la indicada finalidad —puesto que aún la Ley general no se había dictado— se prorroga y sigue en vigor en este momento. Se deduce, pues, de todo ello, la insuficiencia de la legislación actual y la necesidad de redimirla promulgando una Ley completa, necesidad que ya empezó a satisfacer el Gobierno anterior señalando el camino que el actual, asociándose a este propósito, ha continuado hasta llegar a la presentación del proyecto que ahora se trae a vuestra aprobación y que no es sino el final de un proceso que viene desarrollándose desde tiempo ha.

La propiedad es un derecho objetivo y no una mera situación de hecho. La propiedad no es una función social, sino que tiene que cumplir una función social. Es un derecho subjetivo en cuanto supone una exclusión de los demás en la disposición y disfrute de las cosas, pero es un derecho que está sometido a limitaciones y que ha de ejer-

(Continúa en tercera plana)

Stalin propondrá la formación de un Comité conjunto de Estado Mayor

Y seguirá la formación de un pacto de amistad con Inglaterra y Estados Unidos

Londres, 29.—El semanario británico "The People" dice —sin aclarar la fuente de información— que Stalin propondrá el establecimiento de un Comité adjunto de los jefes de Estado Mayor, durante la próxima visita del mariscal Montgomery a Moscú.

El artículo, escrito por su redactor diplomático, añade que el Comité así formado, proyectará un pacto de amistad por veinte años, semejante al que actualmente existe entre Rusia y Gran Bretaña. Termina diciendo que el tal Comité trataría de que este acuerdo se ampliase a Inglaterra y los Estados Unidos.—Efe.

COMENTARIOS A LA DECLARACION DE DE GAULLE

París, 29.—Los periódicos del domingo comentan por lo general la declaración de De Gaulle de que no presentará su candidatura a la presidencia de la cuarta república.

El comunista "L'Humanite" dice que la condena que contra los partidos políticos ha fulminado el general, no es sino una forma de hostilidad reaccionaria al régimen democrático. "Muchos traidores a Francia —explica el órgano de Thorez— y Laval al frente de ellos, empezaron por traicionar a su partido".

El diario radical "L'Ordre" afirma su convencimiento de que De Gaulle no amenaza a la república y que incluso las últimas palabras del general al país afirman aquella creencia.

"París-Matin", moderado, publica declaraciones de varios dirigentes de partidos políticos acerca de las manifestaciones de De Gaulle: Francisque Gay, del M. R. P. se lamentó —dice el periódico— de las palabras del general; Paul Bastid, de la concentración de izquierdas, declaró que como el mismo ha combatido la nueva constitución.—Efe.

La felicitación de Pascuas de Ramón Gómez de la Serna

Ramón Gómez de la Serna ha dirigido al director de «Arriba» una carta para felicitarle las Pascuas, fechada en Buenos Aires el 10 del actual, de la que reproducimos sin una sola palabra de comentario — que resultaría ociosa—el siguiente párrafo:

«Desde aquí veo ahora a España más limpia de malos contactos que nunca, y ahora les toca a ustedes ser rigurosos para que no entren en ella turistas indeseables. Tienen ustedes de su parte a Dios y el Arcángel de la espada flamígera debe echar de ese paraíso hermético, como sólo lo es el Paraíso, a todos los que no merezcan estar en él. La más pura de las iniciativas, la de estar solos y sin contagio, les ha sido concedida. ¡A disfrutarla!»

Intervención del procurador señor Camacho Baños sobre los proyectos de Presupuestos para 1947 y sobre la reforma de Contribuciones e impuestos

Como prueba de la sinceridad presupuestaria se declara el déficit inicial que asciende a 1.260 millones

Extracto de la intervención del procurador señor Camacho Baños, sobre los proyectos de presupuestos para 1947 y sobre la reforma de las contribuciones e impuestos.

El procurador don Fernando Camacho Baños, como Presidente de la Comisión de Presupuestos, informó a las Cortes de los proyectos económicos para el ejercicio de 1947, exponiendo que la primera consideración para el debido enjuiciamiento, era la relativa a la cifra total, siempre interesante para el desenvolvimiento de los servicios públicos. Debe aclararse que en el año actual existen presupuestos ordinario y extraordinario, cuya suma asciende a 13.215 millones y como para el ejercicio próximo sólo se proyecta el ordinario en el que se recogen todas las obligaciones con un total de 14.223 millones, el aumento es sólo de 1.008 millones, que representa un siete y medio por ciento del gasto actual.

La refundición presupuestaria es conveniente en el aspecto doctrinal porque la unidad de gastos e ingresos facilita su organización sistemática, aumenta las garantías de intervención, evita posibles errores de aplicación y elimina riesgos de responsabilidad para los organismos administrativos. La Ley de Contabilidad, sólo autoriza los presupuestos extraordinarios en casos excepcionales y en la práctica sólo han existido en cuatro ejercicios antes del Movimiento Nacional. A partir de éste, hubo necesidad de aprobar presupuestos extraordinarios y leyes especiales de atrasos, por la depresión económica existente y por los daños materiales de la guerra. En la actualidad, a la depresión ha sustituido una tendencia inflacionista y los estragos de la guerra se han restaurado en su mayoría merced al esfuerzo nacional, sabiamente inspirado, encauzado y dirigido por el Caudillo. Al cambiar las circunstancias es lógico y procedente volver al sistema de unidad presupuestaria, que representa la normalización económica del Estado.

En el proyecto se prevé una rígida prohibición de cursar suplementos de crédito y créditos extraordinarios fuera de los casos especialmente autorizados por la Ley de Contabilidad, por estimarse que han pasado ya las circunstancias extraordinarias que obligaban a su aprobación, para no demorar, con descrédito del Estado, obligaciones ineludibles.

Como prueba de sinceridad presupuestaria se declara el déficit inicial que asciende a 1.260 millones y que se cubrirá con deuda pública, lo que no supone un incremento de ésta en esa cifra, pues dentro del año, se han de amortizar 261 millones con cargo al presupuesto.

Analiza las diferencias que se observan en cada departamento, destacando que en el ejercicio se reducen 140 millones y que los aumentos de los restantes se destinan a fines de gran interés nacional.

Después de examinar las disposiciones contenidas en el articulado de la Ley de Presupuestos, hace una exposición detallada del proyecto de reforma de las contribuciones e impuestos destacando las razones que aconsejan el sistema de recargos provisionales, sobre el de creación de nuevos impuestos, poseer aquel más técnico, más eficaz y de mayor justicia distributiva.

Ambos proyectos de Ley han tenido escasas enmiendas en las Cortes, aprobándose con las rectificaciones que enumera, por las Comisiones de Presupuestos y Hacienda.

Como conclusión debe destacarse de gastos por imponerlo así las circunstancias actuales, pero sin que por ello dejen de atenderse las obligaciones legítimamente contraídas, ni se omitan las consignaciones precisas para los fines esenciales del Estado y para los servicios que de modo más directo y eficaz han de redundar en fomento de la prosperidad nacional.

Entierro de PEDRO MATA

Madrid, 30.—Se ha verificado el entierro del novelista Pedro Mata, cuyos restos recibieron sepultura en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena. En la presidencia del duelo, figuraba el hermano del finado, don Juan Mata y asistieron numerosos escritores, periodistas, hombres de letras y amigos del extinto.—Cifra.

UN BUSTO DE BENAVENTE

Madrid, 30.—El escultor leonés Víctor de los Ríos, ha hecho entrega a la crítica teatral madrileña, de un busto en nogal de don Jacinto Benavente, que los críticos entregarán al Teatro Español para que figure en el mismo.—Cifra.

M.C.D. 2022

Dietario

Una teoría "casi" pedagógica

Por fortuna, llevamos algún tiempo sin recibir «parte oficial» del campo de operaciones contra los «jóvenes bárbaros». Parece que, después de las ofensivas anteriores, se ha abierto uno de esos períodos de calma que en la escueta literatura castrense, suele resumirse con el clásico «Sin novedad en el frente».

No por ello debemos hacernos la ilusión de que el «enemigo» ha capitulado. Reaparecerá cualquier día, con renovados bríos y, otra vez, sentiremos el chocar de los cascos cuadrúpedos levantando chispas sobre el enlosado de la calle.

Por eso hemos pensado que tal vez sería conveniente aprovechar este período de calma para cambiar de táctica en nuestra decidida campaña para la extirpación de esa plaga incivil. La táctica que hoy preconizamos tiene una antigua y prestigiosa raigambre pedagógica: se trata del encauzamiento de los instintos por el sistema de la actividad dirigida. Más concretamente: un impulso subsconsciente orientado hacia el mal, puede transformarse en consciente si se sabe dirigir la tendencia psicológica potencial hacia una práctica beneficiosa, utilizando hábilmente los instintos espontáneos, mediante el deporte o el juego, en una especie de cambio de fuerzas y direcciones, que pueden hacer del mal un bien, y a la inversa.

No sabemos si esto estará muy claro para nuestros lectores pero nosotros sabemos lo que queremos decir. Por ejemplo: pretendemos encauzar los zoológicos instintos de los «hijos de Tarzán», cuyos efectos hemos padecido en tantas acasiones hacia una actividad beneficiosa.

Si hasta hora la «vandálica piara» ha dado rienda suelta a sus brutales impulsos atentando contra lo bello y lo útil; verbigracia, destrozando árboles recién plantados, pisoteando «parterres» de los jardines públicos, ensuciando fachadas con horrendas inscripciones, maculando lunas de escaparates, etcétera, etcétera, ¿por qué no emplear este «instinto potencial de destrucción» de los «bárbaros rebaños», en la extirpación de «cánceres urbanísticos» que, sin este procedimiento quirúrgico, habríamos de padecer para «in eternum»?

Con arreglo a nuestra teoría; los «hijos de Tarzán», en lugar de cercenar arbustos y rosales, podrían ensayar sus impetus aniquiladores, ponemos por caso, contra una absurda y horrible fuente que ha brotado por «generación espontánea», en el centro de la Plaza de Abilio Calderón, en el mismo lugar donde nosotros habíamos propuesto la instalación de una artística fuente con un pequeño estanque, como bello complemento decorativo, de esta magnífica Plaza.

Se corregiría así, de una manera cáustica y tajante, uno de los más inexplicables «entuertos» urbanísticos de los últimos tiempos. Y quién sabe, si andando los días, las juveniles mesnadas «equinas» llegarían a atreverse, incluso, con la carcomida armadura de la hedionda Plaza de Abastos.

Nuestra teoría pedagógica es ésta: encauzar los instintos zoológicos hacia la destrucción de lo feo, de lo antiestético, de lo inservible, en lugar de atentar contra lo bello y lo útil, como venían haciendo hasta el presente.

Claro que esto no es una arenga, y mucho menos una exhortación. Es sólo una teoría. ¡Que conste así!

BANDO DE LA ALCALDIA

La vacunación contra la viruela es obligatoria

Los que no se vacunen serán excluídos del racionamiento

El Alcalde de Palencia
HACE SABER:

Que en estos días han aparecido en nuestra ciudad algunas salpicaduras de la afrentosa, grave y repugnante enfermedad de la viruela. Y como es esta una epidemia fácil de evitar con la vacunación; en cumplimiento de lo dispuesto en Circular del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el «B. O.» de 26 del actual, me considero en el deber de ordenar que se lleve a cabo la vacunación antivariólica en esta capital, a la que están obligados todos los habitantes de la misma que no lo estén con resultado positivo desde el año de 1943, no excluyendo a ningún adulto ni viejo por motivo de su edad.

He de hacer constar que según la disposición de nuestra celosa primera autoridad civil, serán excluídas del racionamiento de toda clase de artículos alimenticios todas aquellas personas que estando obligadas a vacunarse no lo hayan verificado y que no se admitirán a ninguna clase de centros docentes, ni en Asilos, ni en establecimientos de cualquier clase del Estado, provincia o Municipio, a los que no lo hayan sido, hallándose obligados todos los empleados en oficinas, talleres, fábricas, establecimientos comerciales e industriales y obreros de todas clases, a entregar a sus patronos, un certificado de vacunación, previniendo que impondré multas hasta de cincuenta pesetas a los que dejen de vacunarse, y hasta de veinticinco pesetas a los jefes o patronos por cada empleado que tengan a sus órdenes sin haber presentado el certificado de vacunación.

Para las comprobaciones de los resultados positivos de dichas vacunaciones, se someterán los interesados a las prescripciones de los señores facultativos encargados de practicarlas.

La mencionada operación se verificará gratuitamente en la Casa de Socorro Municipal, todos los días laborables, de doce a dos de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Palencia 27 de diciembre de 1946.
S. Rodríguez

PRESENTACION

Se interesa la presentación en el Negociado de Quintas de este Excelentísimo Ayuntamiento de don Víctor García Tejerina, para asunto que le interesa.

Palencia, 28 de diciembre de 1946.
—El Alcalde.

VIDA SINDICAL

MONTEPIO PROVINCIAL DE LOS TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO

La Reglamentación Nacional de Trabajo aprobada con fecha 24 de los corrientes, para la Industria del Curtido, establece en su capítulo noveno, la creación del Montepío, en el cual se encuadrarán obligatoriamente todos los productores que dediquen su actividad dentro de las Empresas que ejercen la Industria del Curtido en toda clase de piel.

Este Montepío tendrá como misión especial la implantación en el ámbito provincial de los beneficios siguientes:

a).—Jubilaciones y mejoras del Subsidio de la Vejez.
b).—Indemnización por fallecimiento.
c).—Indemnización por viudedad.
d).—Préstamos reintegrables.

Los reglamentos del Montepío, determinarán la cuantía de las prestaciones de cada uno de los beneficios enumerados, que no tendrán el carácter exigible en su totalidad, dedicándose las posibilidades económicas que se obtengan al cumplimiento de fines, por el orden de preferencia que queda indicado en el párrafo anterior.

Los recursos económicos del Montepío, estarán integrados:

Primero.—Por las cuotas de los productores consistentes en el tres por ciento de su salario real, o sea de la totalidad de los emolumentos que perciba el trabajador.

Segundo.—Por la aportación de las empresas consistente en el seis por ciento de los salarios satisfechos por éstas a los productores a su servicio.

Tercero.—Por los donativos, subvenciones y legados que le sean hechos.

Cuarto.—Por los intereses de sus bienes patrimoniales.

Quinto.—Por otros ingresos de cualquier clase, previstos en su reglamento y autorizados por la vigente legislación en la materia.

Las cuotas recaudadas por las Empresas y sus productores, se ingresarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, por las primeras en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, a nombre de Montepío Provincial de los Trabajadores de la Industria del Curtido, advirtiendo que de no hacerlo dentro del plazo señalado, todas las liquidaciones presentadas sufrirán un recargo del diez por ciento por demora.

Por el Sindicato Provincial de la Piel, serán facilitados los impresos correspondientes a la Industria a fin de que puedan verificar sus liquidaciones.

La obligación por parte de las Empresas y trabajadores, y abono de sus cuotas al Montepío, ha empezado a regir el día 25 de diciembre, correspondiendo por tanto, efectuar el ingreso desde dicha fecha.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
—El Secretario Asesor de la Sección Social, *Julián Bercianos*.

«SINDICATO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y SIMILARES»

Se pone en conocimiento de todos los industriales afectos a este Sindicato Provincial, (Cafés, Bares y Cantinas), que a petición del mismo, ha sido concedida autorización por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para los que así lo deseen, pueden cerrar su establecimiento el día 31 de los corrientes, después de las once de la noche, en atención al carácter familiar que dicha noche encierra para los españoles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia, 30 de diciembre de 1946.
El Secretario Provincial del Sindicato, Arsenio Ruiz.

DIARIO DE AVISOS

CARTELERA

PRINCIPAL. — En sesión tarde y noche, el film «Sueños de Gloria».
NOVEDADES. — «Enrique V».

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS.—Fernando Padilla Méndez, de Quintana del Puente, con María del Pilar Antolín Fidalgo, de Guardo; Angel Ortega Buzón, de Palencia, con Felisa López Palenzuela, de Palencia; Luciano Benito Villahoz, de Torquemada, con Cristina Cerrato Benito, de Torquemada.

NACIMIENTOS. — Antonio Revuelta Martínez, de Crescenciano y Victoria, Casas del Hogar, 12; Luis Angel Cordovilla Amor, de Jacinto y María Luisa, Huertas Altas; Domingo Díez Cosío, de Baudilio y Albina, Héroes del Alcázar, 4; Esperanza Camargo Alvarez, de Félix y Esperanza, Barrio del Cristo; David Martín Pérez, de Modesto y de Inés, C. de la Miranda, 33; Isidoro Vela Collantes de Isidoro y Mercedes, Isaac Blanco, 24.

DEFUNCIONES. — Leandro Alonso Fernández, de 25 años, soltero, Sanatorio El Monte; Cipriana Sáez Lorenzo, de 70 años, casada, República Argentina; Valentín Alonso Alonso, de 17 años, soltero, Sanatorio El Monte; Heraclio García Aparicio, de 55 años, casado, Santa Ana, 32; Eleuteria Campillo Pérez, de 68 años, viuda, Manuel Rivera, 34.

ESTADO DEL TIEMPO

BAROMETRO.—A las 18 de ayer, 704'8.—A las 8 de hoy, 705'0.

TEMPERATURAS. — Máxima de ayer, 2'8.—Mínima de hoy bajo cero, 1'8.

DIRECCION DEL VIENTO. — A las 18 de ayer, calma.—A las 8 de hoy, S. O. — Niebla húmeda.

CUPON PRO CIEGOS

Lista de los números premiados del Cupón Pro Ciegos, correspondiente al sorteo celebrado el día 28 de diciembre de 1946:

Premiado con 25 pesetas número 621.—Premiados con 2'50 pesetas, todos los números terminados en 21.

CORREOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el vapor «Monte Albertia» de la Compañía Aznar, saldrá de Bilbao el diez y siete de enero próximo conduciendo correspondencia y valijas diplomáticas para Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Brasil.

Palencia 30 de diciembre de 1946.
—El Administrador Principal, DIONISIO DEL RIO RICO.

"Campaña de Navidad 1946"

Décimacuarta relación de donativos

Suma anterior	140.601'70
Don Santiago Pérez Reol	25'00
Don Laureano López (Fábrica de chocolates)	15'00
Sra. Vda. de Enrique Martín	5'00
Total	140.646'70

Palencia, 30 de Diciembre de 1946.

ESCENARIOS Y PANTALLAS

Presentación del Espectáculo "Siguirilla" en el Principal

Si Dios no lo remedia, llegaremos muy pronto a la saturación o al "surmenage" en el llamado género folklórico" tan en boga. Un aluvión de espectáculos, casi todos de "arte andaluz", deambulan por esos escenarios, inundándonos de "cante" y "baile" flamenco, de gitanos y gitanas, de escenas de "venta" y "colmao", de "mositas" que se quieren tirar a un pozo, de morenas "verde luna" que cantan al pie de un limonero "floresío", de mositos pintureros "verdes como el trigo verde" que llevan varita de fresno y se bajan de su caballo para pedir "candela" a la "mosita" con falda de lunares y claveles en el negro cabello. Y todo esto entre desgarradores "jipios", entre constantes palmas de tango y sorbos de manzanilla.

Demasiado taconeo, demasiado guitarreo y demasiados "fandanguillos". Esto ya ha llegado al paroxismo del bostezo y de la vulgaridad. Los espectadores comienzan a percibir una sensación de hartazgo y empalago que puede compararse a la que debe sentirse cuando por apuesta uno se ha comido una herrada de arroz con leche, como cualquier limpiabotas vasco.

Huyamos, señores, de lo "folklórico" andaluz que ha hecho a todos víctimas de una enfermedad: la "folkloritis".

Por eso, el espectáculo que el sábado y el domingo ha actuado en el Principal, perteneciente en un "cien por cien" a ese manido género, parece que no ha gustado mucho a nuestro público. Y es lógico.

Si se exceptúa la figura del veterano guitarrista Montoya —auténtico mago de la "sonanta"— y ciertas reminiscencias estilistas de Pepe Marchena— muy disminuido por cierto en sus facultades, pues los años no pasan en balde— el resto del conjunto es demasiado vulgar para que pueda interesar a ningún auditorio. Las consabidas zambras gitanas, el inevitable baloteo con taconazos y palmitas, las eternas coplas flamencas han sido engarzadas en una trama que quiere ser teatral con unos pedestres diálogos carentes de originalidad y de ingenio. En fin, una verdadera pena. El público no pudo reprimir sus bostezos y abandonó el Teatro con un empalago flamenco del que tardará mucho tiempo en aliviarse.—*B.*

Hacienda

LIBRAMIENTOS. — El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha puesto al cobro los siguientes expedidos a nombre de: don Ricardo García Abadía, don Doroteo García, don Luis Aneas, don José María Peñaranda, don Jesús Vidal Prieto, don Fermín López-Bravo, doña Luisa Royo, don Vicente Arangüena, don Hipólito Codesido, don Fermín López-Bravo, don Cayo Zamorano, don Felipe García Gallo, Sociedad General Azucarera, doña Prima Rodrigo, don Teodoro Valentín, don Faustino Sanz de la Rosa, M. R. P. Provincial de la provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús, don Segismundo Rodero, don Félix Galdo, don Félix Pérez Pérez, don Basilio Herrero, don José Manuel Alvarez Crudas, don Emiliano Sánchez Garrido, don Germán Santos Vallejo y don Darío Romo, herederos de don Apolinar Ruiz, don Rafael Delgado, doña María Cruz Corral, don Severino de la Hoz, doña María González Salazar.

Importante.—Todos aquellos señores que tengan pendientes de cobro libramientos a su favor, los harán efectivos antes de finalizar el día de mañana, pues en otro caso, se devolverán a las respectivas Ordenaciones de Pagos.

VIDA RELIGIOSA

AUXILIADORAS DE LAS MISIONES. — No faltéis el día 31 a los cultos que en la iglesia de San Francisco tendrán lugar a las nueve y a las siete y media de la tarde para celebrar la intención del Octavario del Bendito Niño de Belén, pidiéndole que conceda a nuestros misioneros grandes aciertos en todas sus empresas.

DE SOCIEDAD

BODA.—En la iglesia parroquial de San Miguel, de esta ciudad, han contraído matrimonial enlace la bella señorita Rosario Fernández Cantero, hija del funcionario del Banco Castellano, don Arcadio, con el competente encargado de los talleres de carga y empaque de la Fábrica Nacional, don Alfonso Sánchez de Avila.

Bendijo la unión el sacerdote don Plácido Porras y actuaron de padrinos la señorita Pilar Valpuesta Nozal y don Pedro Bellota Gómez.

Los numerosos invitados fueron espléndidamente obsequiados en el Hotel Iberia.

Reciba el nuevo matrimonio y sus familiares, nuestra enhorabuena.

MARCOS AGUILAR IBAÑEZ
ABOGADO
SALDAÑA

FELIZ AÑO NUEVO
LES DESEA
El "Turronero de los Pobres"
Les ofrece en estos días sus exquisitos turrones
EN LA PLAZA MAYOR.
a 28 pesetas kilo

CUENTOS INFANTILES

Las últimas novedades se han recibido hoy en la LIBRERIA DE Industrias Gráficas DIARIO-DIA

Ofrecemos miles de volúmenes para regalo de Reyes

Visite nuestro establecimiento

SUCESOS LOCALES

Accidente de automóvil

En las primeras horas de la mañana del domingo, circulaba por la carretera de Valladolid, con dirección a nuestra población y procedente de Venta de Baños, un coche de turismo, al servicio público, conducido por el chofer Luis García Ruiz, de 34 años, domiciliado en la calle de Estrada número 22 y ocupado por tres viajeros, todos vecinos de nuestra capital.

Al llegar el coche frente a las instalaciones fabriles de la «Yutera Palentina», una rotura de la dirección, ocasionó un repentino desviamiento, yendo el vehículo a chocar violentamente contra un corpulento árbol de la carretera.

Por efecto del encontronazo, el automóvil sufrió importantes desperfectos, quedando destrozado en su parte delantera y sus ocupantes y conductor, resultaron con diversas lesiones de consideración.

En otro coche particular que a los pocos momentos de lo ocurrido, pasó por el lugar del accidente, fueron trasladados los heridos a la Casa de Socorro, para que se les practicase una cura de urgencia.

Los médicos de guardia, procedieron inmediatamente a asistir a los lesionados, que eran los siguientes y sufrían las heridas que a continuación mencionamos:

Luis García Ruiz, conductor del automóvil, padecía intensa contusión torácica, una herida contusa en el codo derecho y varias incisas en los dedos anular y medio de la mano del mismo lado. Pronóstico reservado.

Jesús Mínguez García, de 45 años, industrial, domiciliado en la Plaza Mayor, número 10, intensa contusión, con hematoma, en la región nasal y labio superior y otra muy fuerte en la región rotuliana izquierda, con fractura de rótula. Pronóstico reservado.

Luis de la Vega Tamayo, de 69 años, jornalero, habitante en la Plaza de Onésimo Redondo, número 10, herida contusa en la región superciliar derecha; otra en la región mentoniana; otra, con fractura condilea, en el codo izquierdo y otra, con intensa contusión y probable fractura de la cabeza radial, en el codo derecho. Pronóstico grave.

Valentín Hierro Blanco, de 43 años, jornalero, domiciliado en la calle del Cid número 8, intensa contusión, con hematoma, en el globo ocular del lado derecho. Pronóstico leve, salvo complicación.

Después que se les hubo practicado la cura de urgencia, en la Casa de Socorro, los lesionados pasaron a una clínica particular para ser asistidos más detenidamente y más tarde, fueron conducidos a sus respectivos domicilios.

CONATO DE INCENDIO.—Sobre las siete de la tarde, se declaró un pequeño incendio en la casa número 14 de la calle de Barrio y Mier, edificio del que es propietaria doña Agustina Monge, viuda de Medina.

El fuego fué descubierto en los primeros momentos y la urgencia con que se presentó la escuadra de retén del Parque de Bomberos Municipales y la actividad con que se llevaron a cabo los trabajos de extinción, evitaron que el siniestro adquiriese mayores proporciones.

El incendio quedó sofocado una hora más tarde de haberse iniciado, sin que se registrase ningún accidente personal y siendo las pérdidas materiales de poca importancia.

Se supone que el fuego debió ser originado por haberse inflamado el hollín de una de las chimeneas del edificio.

SEÑORITAS
Unico sistema acreditadísimo de corte y confección. Se conceden títulos
ACADEMIA PARIS
Anadallo, núm., 20
HERRERA DE PISUERGA
Apertura: Primeros de año

LETRAS DE LUTO

Ha entregado su alma a Dios don Fortunato de Juana Puertas, Capitán retirado de la Guardia Civil, de brillante hoja de servicios, que por su actuación, nobles sentimientos y religiosidad acendrada era muy querido de sus compañeros, subordinados y amigos. Su vida fué ejemplo de virtudes. Esposo amantísimo y padre ejemplar, su recuerdo perdurará entre sus muchas relaciones de Palencia y Burgos.

Reciban su desconsolada esposa doña María Cruz Villazán; hijos; hijos políticos; nietos; hermanos políticos y demás respetable familia, la expresión sincera de nuestro sentimiento a la vez que rogamos a los lectores una oración por el eterno descanso del alma del finado.

—Ha fallecido en esta ciudad doña Cipriana Sáez Lorenzo, anciana señora de acrisoladas virtudes y bondadoso trato, que se hizo acreedora al hondo cariño de los suyos y al afecto de sus muchas amistades.

Testimoniamos a su apenado esposo don Luis García Campón; hijo don Luciano, empleado del Banco Español de Crédito; hermano don Mariano; hija política doña Francisca Salamanca; hermanos políticos, nietos y familiares, nuestro más sentido pésame.

—La esposa, doña Laurentina Ortiz Ruiz-Zorrilla, hijos y familiares de don Genaro Ortega Colombres, del comercio de esta plaza (q. G. h.) envían por nuestro conducto la más rendida gratitud a cuantos amigos y personas se asociaron a su dolor y les expresaron su pésame y asimismo a cuantos participaron en los actos de duelo celebrados con motivo del fallecimiento de dicho señor.

Las misas gregorianas por su eterno descanso darán comienzo el día 10 de enero próximo en la Iglesia Parroquial de San Miguel, a las nueve de la mañana, y las que se celebren en Nuestra Señora de la Soledad, el día 8 hasta el 14 del mismo mes.

Rusia quiere llevar de nuevo la voz cantante en el desarme

Lake Success, 28.—La nueva moción rusa sobre el problema del desarme es interpretada en los círculos informados como una nueva tentativa rusa de tomar la iniciativa en esta cuestión.

Se recuerda que fué el ministro de Asuntos Exteriores ruso el que inició en la asamblea general las conversaciones sobre el desarme y se cree que en esta nueva etapa del problema, después de las discusiones de la asamblea, los rusos quieren llevar de nuevo la voz cantante.—Efe.

EL PROYECTO COMPLETO DE DESARME

Lake Succes, 28.—La unión soviética ha propuesto que el proyecto completo de desarme incluyendo los detalles sobre el control internacional de la bomba atómica y otras armas sea redactado en un término de tres meses.

En una carta dirigida al secretario general de la ONU el representante ruso en el Consejo, Gromyko, ha sometido a la consideración del Consejo para su próxima reunión esta propuesta, que comprende la creación inmediata de una comisión especial cuyo papel consistirá en completar las medidas de desarme adoptadas por la asamblea general

MUCHOS ARTICULOS MUCHAS NOVEDADES
BAZAR SOLIS
VISITELO
Mayor, 167 PALENCIA

DÉPORTIVO F. N. PALENCIA
AVISO
Por causas ajenas a este Club, se pone en conocimiento de nuestros favorecedores y amigos, que la entrega de nuestros maravillosos regalos auunciados para el día 31, se aplaza hasta el día 17 de Enero (Festividad de San Antón) y que se celebrará en el Patio de Castaño, frente a nuestro domiciiio social, a las OCHO de la noche.
Recoja su boleto y no falte este día a la entrega de los dos premios.

ALMORRANAS - VARICES
ULCERAS VARICOSAS, FISTULAS, FISURAS, PICOR y toda enfermedad recto anal
Tratamiento sin OPERACION. Instituto Antihemorroidal Montera, 45. — MADRID. Dr Santiago Subirachs
Consulta en Palencia, de once a una, del 1 al 15 de enero
Mayor Principal, 92 Informes, Hotel Castilla
Censura Central, 3639

CRUCIGRAMA
ANIS DEL MONO
1946
La suerte ha favorecido a los ganadores de este concurso con
35.000 PESETAS
que han correspondido al número 22.284 del pasado sorteo de Navidad.
La Casa BOSCH y COMPAÑIA aprovecha esta oportunidad para renovar a todos su más cordial felicitación.

J. VILLANUEVA SAGREDO
GARGANTA, NARIZ Y OIDOS
Mayor Prál., 33, segundo
PALENCIA

Banco de España

PALENCIA

Extraviados los resguardos de depósito T. números 21530 al 532, por pesetas nominales 10.700, 2.500 y 1.000, en Deuda Perpetua Interior 4%, Amortizables 4% E. 1 octubre 1945 y E. 15 noviembre 1945, respectivamente, a favor de D. Hermenegildo Ramos Abad y Dña. Araceli Fernández Loma, indistintamente; si dentro del plazo de un mes no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirán duplicados, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Palencia, 9 de diciembre de 1946.
—El Secretario, P. de la Riva.

Necesitamos agentes
vendedores en todos los pueblos para estilográficas, artículos fácil venta. ESTILOGRAFICAS DIANA. Avenida de la Luz, 53. Barcelona

DORRONSORO CRUZ
ESPECIALISTA DEL APARATO DIGESTIVO
(Estómago, Hígado, e Intestinos)
De Valdecilla, Dispensario de la Cruz Roja y de la Escuela de Patología Digestiva. (Sanatorios Cantabria y Nuestra Señora del Carmen), Santander
MEDICINA Y CIRUGIA
Consulta: Mañana, de 11 a 2; tarde, de 4 a 6
José Antonio, 47, segundo, derecha. Teléfono, 471

MIGUEL ALVAREZ RENEDO
Enfermedades de los pulmones, pleura y corazón
RAYOS X
Valentín Calderón, 12, Entresuelo
Consulta de 11 a 1 y de 4 a 6

M.C.D.2022

Los partidos de Liga en toda España

LA JORNADA

Comenzó el domingo la segunda vuelta en la Primera y Segunda División. En el grupo de honor, el Atlético de Bilbao y el Atlético Aviación vencieron en terrenos contrarios, lo que les permite a ambos colocarse en cabeza en los puestos destacados. Sobre todo los aviacionistas con esta nueva victoria, se distancian ya cuatro puntos de los restantes, lo que les sitúa inmejorablemente. Y los bilbaínos, por mejor cociente general, pasan a barcelonistas y merengues madrileños, si bien está igualado a puntos con ellos. El Barcelona, al no poder vencer al Celta—lo que muchos esperaban— perdió una magnífica ocasión de hacer compañía a los colchoneros aviadores para distanciarse del resto.

Los demás resultados en este grupo, no dieron sorpresa alguna que dé motivo a un comentario de conjunto.

—0—

El Tarragona está empeñado en conseguir el ascenso. Y sumó el domingo otros dos puntos positivos al vencer en el Inferniño por ese tanteo algo desconcertante de 4-3. Sigue, pues, el equipo catalán pisando tierra firme.

En cambio el Hércules sufrió en su campo, frente al Alcoyano, lo que éste a su vez, había tenido en la primera vuelta, es decir, la derrota a domicilio, perdiendo posibilidades. Por mejor cociente particular, sigue delante del Alcoyano. Y lo que los alicantinos dirán: «En medio de la derrota, al fin, ella fué menor que la que nosotros les hicimos en su campo. Y el que no se consuela, es porque no quiere...

El Zaragoza consiguió en la jornada un punto positivo. Lo estaba precisando muchísimo para distanciarse del peligroso puesto que ocupa. Y si, por ahora, sigue en el puesto de los que descienden automáticamente, en próximas jornadas puede pasar al Ferrol —a quien la derrota del domingo le habrá de perjudicar muchísimo— y aún de algún otro que se descuide.

Las armas, afiladas nuevamente, han empezado a pelear. En esta segunda vuelta, los traspiés en casa aún son más peligrosos que en la que finalizó, porque hay menos tiempo para recuperarse.

—0—

En el Segundo Grupo de Tercera División, nada, nada, nada... Porque los dos partidos culminantes, Gijonés-PALENCIA y Avilés-Cultural, se aplazaron para el día primero de año. Hasta entonces, dejemos en paz a este grupo, ya que los resultados de los partidos que se jugaron el domingo, nada influyen. Si acaso, el Maestranza con ese tanteo abultado, dió una campanada de atención al Palencia para que el once morado no se descuide en la última fecha del torneo. Y como para poder llegar allí con ventaja, tiene por delante el difícil partido de Gijón, he aquí que ha ganado en interés e importancia dicho encuentro, por lo que a nuestra afición se refiere.

En los grupos que han de unirse al segundo para las fases media y final de Liga, poco se ha resuelto el domingo. Porque en el primero, se suspendió el partido Berbés-Orensana hasta el día 1. Va por delante el Lucense, pero le ha igualado ya a puntos el Berbés, que aspira también al segundo puesto. Y les sigue la Orensana, con un punto menos que los dos anteriores. Hasta el día 1.° nada difinitivo podrá haber, sino que el Pontevedra es ya seguro campeón.

En el grupo séptimo, había un partido cumbre: El del Calvario. Lo resolvieron los charros con relativa holgura y con ello han pasado ya, con un punto más, a la Gimnástica Segoviana. En la última jornada, los del Acueducto tienen un partido sencillísimo en su casa, contra los zamoranos. Pero los salmantinos, aunque juegan en campo ajeno, lo harán contra el débil Talavera, al que creemos han de conseguir vencer. Sin embargo, hasta entonces nada tampoco se puede asegurar.

Algo parecido ocurre en el octavo grupo. El Albacete ya es campeón. El segundo puesto se lo disputan el Tomelloso y el Toledo, distanciados sólo en un punto a favor del primero. Ambos juegan en la última jornada fuera de su casa y si bien parece algo más fácil el partido que ha de tener el Toledo, nada podrá asegurarse hasta la tarde del domingo 5 de enero.

En suma, que este Torneo de Tereera División, no va a resolverse hasta la última jornada en varios grupos. Ello dice bien a las claras que la lucha está siendo terriblemente enconada.—Perico D. PORTES.

LA REALIDAD EN NUMEROS

PRIMERA DIVISION

Resultados:

Español-A. Bilbao	0-3
Castellón-Murcia	1-0
Madrid-Oviedo	2-0
Gijón-Aviación	1-2
Sabadell-Valencia	3-0
Celta-Barcelona	2-1
Sevilla-Coruña	4-0

CLASIFICACION

	J.	G.	E.	P.	F.	C.	P.
1.-Aviación	14	9	3	2	31	20	21
2.-A. Bilbao	14	8	1	5	35	18	17
3.-Madrid	14	7	3	4	31	22	17
4.-Barcelona	14	7	3	4	27	20	17
5.-Sevilla	14	7	2	5	32	23	16
6.-Celta	14	6	4	4	30	22	16
7.-Valencia	14	7	1	6	23	24	15
8.-Oviedo	14	4	5	5	27	26	13
9.-Sabadell	14	5	3	6	20	24	13
10.-Gijón	14	5	2	7	27	32	12
11.-Español	14	5	0	9	23	29	10
12.-Murcia	14	4	2	8	18	30	10
13.-Coruña	14	3	4	7	12	33	10
14.-Castellón	14	2	5	7	21	34	9

TERCERA DIVISION

SEGUNDO GRUPO

Resultados:

Langreano-Juvencia	2-4
Caudal-C. Popular	2-2
Maestranza-Ponferrada	5-1

NOTA.—Los partidos GIJONES-PALENCIA y AVILES-CULTURAL, se jugarán el día 1.° de enero.

CLASIFICACION

	J.	G.	E.	P.	F.	C.	P.
1.-*Palencia*	16	8	6	2	35	13	22
2.-Leonesa	16	9	3	4	42	27	21
3.-Gijonés	16	8	4	4	42	26	20
4.-Juvencia	17	7	4	6	44	36	18
5.-Avilés	16	7	3	6	26	19	17
6.-Caudal	17	7	2	8	26	35	16
7.-Ponferrada	17	6	3	8	23	39	15
8.-Popular	17	4	6	7	32	39	14
9.-Maestza.	17	5	3	9	28	45	13
10.-Langno.	17	2	6	9	19	44	10

SEGUNDA DIVISION

Resultados:

Mallorca-Betis	4-2
Levante-R. Sociedad	4-0
Hércules-Alcoyano	0-1
Málaga-Zaragoza	0-0
Córdoba-Granada	5-0
Ferrol-Tarragona	3-4
Baracaldo-Santander	3-0

CLASIFICACION

	J.	G.	E.	P.	F.	C.	P.
1.-Tarragona	14	10	1	3	35	21	21
2.-Hércules	14	8	2	4	24	19	18
3.-Alcoyano	14	7	4	3	28	20	18
4.-Córdoba	14	6	5	3	23	17	17
5.-R. Sociedad	14	7	2	5	31	22	16
6.-Levante	14	7	1	6	38	27	15
7.-Mallorca	14	7	0	7	24	30	14
8.-Granada	14	5	3	6	14	24	13
9.-Baracaldo	14	6	0	8	30	29	12
10.-Málaga	14	3	6	5	11	18	12
11.-Ferrol	14	4	3	7	26	27	11
12.-Betis	14	4	3	7	24	31	11
13.-Zaragoza	14	4	2	8	19	28	10
14.-Santander	14	1	6	7	16	30	8

Galicerez

El mejor REGALO DE PASCUAS, una ESTILOGRAFICA de calidad.
Vea los últimos modelos recibidos en esta casa, de las marcas "Kaweko", "Regia", "Odina", "Cervantes", y la "misteriosa" REGIA-CONTINUA con carga para varios años.

Mayor, 175 PALENCIA Teléfono, 211

Importante discurso del Procurador don Roberto Reyes Morales

(Viene de primera plana)

que exige la ley a los inquilinos de viviendas y a arrendatarios de locales de negocio de fincas anteriores al 18 de julio de 1936, en determinadas obras de conservación de la finca que taxativamente se señalan, y que en ningún caso podrán representar una carga excesiva para el inquilino, cree que esta participación es necesaria, no sólo porque tales obras constituyen el verdadero problema que tienen planteado los propietarios de fincas de antigua edificación, sino también porque así se conseguirá que estas fincas se reparen y no se conviertan, como está sucediendo en la actualidad, en verdaderas cochiqueras.

Respecto a las causas de resolución del contrato dice que nada nuevo establece la ley, manteniendo el «statu quo» actual sobre excepción del pago de alquileres en beneficio del productor en paro, aunque esto así, se asimilan a la renta y por consiguiente, dan lugar al desahucio por falta de pago, las cantidades que corresponden al inquilino y arrendatario pagar por exceso de contribución de coste en los servicios y suministros y de participaciones en las obras de conservación en la finca.

Al tratar de la base relativa al procedimiento, afirma que es sólo aparentemente complicada, puesto que en definitiva, conocerán los jueces municipales o comarcales de todos los litigios, salvo que estos se refieran a vivienda ocupada por inquilino que ejerza en ella profesión; o de un local de negocio, cuyo conocimiento, excepción hecha del caso de desahucio por falta de pago, se atribuye a los jueces de Primera Instancia, conforme también a lo ordenado en la creciente ley de Justicia Municipal. Asimismo conocerán estos jueces de los litigios que se susciten con ocasión de los derechos de tanto y de retracto que se reconocen el beneficio de los arrendatarios o inquilinos y del arrendador de local de negocio. Se refiere, ampliamente al recurso que se establece ante el Tribunal Supremo, que explica en la necesidad de obtener una jurisprudencia uniforme en materi- de arrendamientos urbanos.

En la base adicional añade, se excluyen de la ley los arriendos de locales con industrias en funcionamiento, sin más excepción que la referida a la de la clase de espectáculos, donde el criterio es el mismo que el vigente en la actualidad; pero como aquí no existe patrimonio mercantil —dice— no hay derecho de traspaso y se limita el del arrendamiento a la indemnización del abono de una anualidad de renta, cuando el propietario desee o necesite la industria para explotarla él, lo que puede lograr sin todos los requisitos exigidos cuando se trata de arrendamiento de locales de negocio.

En este caso, añade, y en otro que también se refiere la base adicional, se autoriza la revisión de renta, tratando por último, de la base transitoria, dice que se acoplan a la ley aquellos contratos comprendidos en la misma que nacieron y tomaron desarrollo al amparo de leyes anteriores, sentándose el principio de retroactividad, salvo las excepciones que expresamente se determinan en sus bases. Se prohibe la alteración del destino natural de servir de casa-habitación que viene produciéndose frecuentemente sobre locales construídos para ser usados como viviendas.

Al razonar las medidas, dice que se autoriza al Gobierno a imponer si lo aconsejan las circunstancias del caso, referidas a alquiler obligatorio de las viviendas deshabitadas y al desahucio por necesidad social, de las solo teóricamente ocupadas. Dice sólo son autorizaciones al Gobierno y que tienen antecedente inmediato en el auto, acordado en 1792 por el rey Carlos IV, donde se prohibía tener sin uso y cerradas las casas, imponiéndose su alquiler obligatorio; y a las personas que saliesen de la Corte con destino por largo tiempo, se les obligaba a no retener sus habitaciones, prohibiéndose asimismo ocupar y tener dos habitaciones, como no fuere en tiendas y necesarias a oficio y comercio de los vecinos e insistiendo sobre estas medidas.

Termina pidiendo a las Cortes la aprobación del dictamen que, se inspira—dice—en la equidad y en la justicia social «que predica, hace y manda hacer Francisco Franco».

Sesión Plenaria de las Cortes

IMPORTANTE DISCURSO DEL SR. FERNANDEZ CUESTA

(Viene de primera plana)

cerse no sólo en utilidad del propietario, sino en orden al bienestar general. Y estas limitaciones son diferentes según el objeto sobre el que la propiedad de una casa que la propiedad de un mueble, y tanto mayores es cuanto mayores sean las necesidades sociales que con ella se atienda.

La vivienda es una necesidad social, no afecta a unos o a otros, sino a todos y por consiguiente los problemas que de ella se derivan tienen tal repercusión económica, política, moral, que transcienden al orden público y jurídicamente débil, reconosean más necesarias que en ningún otro caso.

Por otra parte, el derecho de contratación se halla también impregnado de un sentido social que limita la clásica autonomía de la voluntad y tiende a garantizar a aquella de las dos partes contratantes económica o jurídicamente débil, reconociéndole unas acciones revisorias o reparadoras del daño causado por la ficción de una libertad o igualdad contractual tan solo aparentes. El contrato en la concepción individualista del derecho es exclusivamente una relación de uno a otro, entre individualidades absolutamente abstractas, deshumanizadas, sin tener en cuenta sus personalidades concretas, sus necesidades distintas, el medio social en que cada uno se desenvuelve; es pues, necesario, someter al contrato a la llamada justicia social no sólo en el ámbito de las relaciones laborales sino en todas las demás.

Y en relación arrendaticia urbana ¿quién está hoy en día en condiciones de inferioridad? El inquilino nuevo y el propietario antiguo. Aquel porque ante la escasez de viviendas se ve obligado a aceptar las condiciones que se le impongan so pena de no encontrar ninguna; éste porque tiene que sufrir las consecuencias de contratos hechos hace muchos años y pactadas sobre supuestos totalmente diferentes a los actuales.

Piénsese lo que ocurriría, salvo en caso de rara excepción si se volviese a un régimen de libertad. Despidos, lanzamientos, desahucios, egoismos estimulados por la codicia y el juego absoluto de la oferta y de la demanda desatando todas sus fuerzas materiales y económicas para imponer condiciones leoninas, con olvido del dolor ajeno y de la realidad social. No queremos vejar ni atropellar la propiedad. ¿Cómo lo vamos a querer cuando en el dintel de nuestra doctrina económica hemos gravado que es proyección y reflejo de la persona humana? Pero tampoco queremos que esa propiedad se convierta en instrumento de dominación, en piedra de escándalo y lo puede ser no intrínsecamente, sino por su empleo pecaminoso, por la forma en que se utiliza, por las circunstancias que la rodean, que nosotros distinguimos entre la propiedad especulativa y consustancial con la persona humana, aquella que puede ser instrumento de dominación y esta otra dirigida a la satisfacción de las necesidades humanas. Y en este último sentido, como medio para la realización de los fines inviduales, familiares y sociales está reconocida en el Fuero del Trabajo y en el Fuero de los Españoles.

Veamos ahora como el proyecto que se representa, ha tenido en cuenta estas consideraciones que acabo de exponer y cómo se ha inspirado cuando necesariamente había de tropezar con la contradición de intereses, en la protección del más débil y sobre todo en razones de equidad y moralidad pública.

La ley que se presenta y que el ministro de Justicia queda autorizado a articular en un plazo de noventa días, a partir de su promulgación, se extiende a los contratos sobre viviendas con o sin muebles y a los locales de negocio, y deja fuera de su ámbito a los arrendamientos limitados a temporadas veraniegas o a cualquier otra y a las fincas rústicas. Declara irrenunciables, por razón de orden público, los beneficios que se otorgan a los arrendatarios de viviendas, dejando a los que lo son de locales de negocios y a los arrendadores en general, en libertad para aceptar o no esos beneficios. Permite el subarriendo total o parcial, pero exige que sea siempre con mobiliario adecuado y suficiente, consentimiento escrito del propietario y que el precio, en el que aquél podrá tener una parte, no exceda, como regla general, del doble de la renta del alquiler en el total. A más de otras precauciones encaminadas a evitar que la necesidad transitoria, la imposibilidad de adquirir el mobiliario para ella, o la ayuda material que a íntimas economías domésticas proporciona el subarriendo, pueda dar lugar a especulaciones del inquilino, en perjuicio del propietario.

La cesión de viviendas, ya sea a título oneroso o gratuíto, está prohibida, pero, en cambio, permite el traspaso de locales de negocio. Actualmente, por virtud del decreto de 21 de enero de 1936, no se puede verificar este traspaso sin permiso del dueño del inmueble, salvo si se trata de negocios adquiridos, porque se supone hecho un desembolso para ello. La ley suprime la necesidad de esa autorización. ¿Y por qué esa diferencia de criterio respecto a la situación anterior? Sencillamente, porque al igual que en la mayoría de las legislaciones extranjeras se reconoce que merced al trabajo, honradez, al prestigio y a la vida del comerciante o industrial, nace un patrimonio, un acervo, un fondo de comercio, independiente de las mercancías, de las instalaciones, de los enseres, formado por esa serie de valores incorpóreos e independiente también de la situación de la finca y que revalorizan ésta.

Cierto es que se puede objetar, que precisamente el emplazamiento del inmueble, es el que contribuye en parte a la fama del negocio. Por eso el proyecto ha entendido que ambos actores son de tener en cuenta y que tienen su valor y ha de reconocerles una protección jurídica y económica. El propietario tiene el derecho de tanteo y de retracto, o un tanto por ciento de la cantidad que haya recibido por el traspaso el comerciante o industrial, que no podrá ser inferior al diez, más el derecho a aumentar en cada traspaso otro diez por ciento el importe del alquiler, cuando se trate de arrendamientos o la sazón ya existentes, porque en los que se hagan en lo sucesivo, podrá exigir para firmar el contrato al futuro arrendatario, que se obligue a pagarle por el traspaso la participación que le exija. Pero más aún si se traspasa no sólo el local, sino también las mercancías o enseres, el arrendatario tendrá que determinar separadamente la cantidad que por cada concepto recibe, a fin de garantizar al propietario contra posibles engaños, porque si se señala una cantidad pequeña por el traspaso del local y recarga, en cambio el de las mercancías, el dueño por poca cantidad podrá tantear o retraer aquél, y si al contrario, su participación en el traspaso será mayor.

(Continúa en cuarta plana)

COMERCIANTES E INDUSTRIALES

que paguen más de 2.000 pesetas anuales de Contribución, están obligados a llevar los libros reglamentarios dispuestos por la Ley y presentar en Hacienda el parte de alta para su inclusión en el Indice de Empresas, para tributar por la tarifa 3.ª de Utilidades. Su incumplimiento les puede ocasionar sanciones lamentables que pueden evitarse, consultando en el Centro Técnico-Comercial dirigido por don Pascual de la Riva Silva, Profesor Mercantil matriculado, Secretario del Banco de España, calle Barrio y Mier, número 24, primero, Palencia; quien podrá orientarles e implantar la Contabilidad por procedimento breve y legal más adecuado a su negocio, así como prepararles toda clase de trabajos contables y administrativos. Consultas de tres a cinco tarde.

SAHAGUN Y ALONSO, S. L.

Bodegas. Al lado del ferrocarril

SAHAGUN (León)

Invita a todos los compradores de vino al por mayor, vean o pidan muestras de nuestros selectos vinos tintos y claretes

ANUNCIOS ECONOMICOS

HASTA DIEZ PALABRAS, 3 PESETAS, CADA PALABRA MAS, VEINTE CENTIMOS.

NINGUN ARTICULO USADO PODRA VENDERSE SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION VIGENTE A MAYOR PRECIO DEL 20 POR 100 DEL SEÑALADO EN LA TASA.

SE VENDEN novillo semental, vacas y novillas próximas a parir y dando leche. Abundio Gallinas. Osorno.

VENDO cerdo, elegir entre dos, de once arrobas. Vitaliano Sánchez. Capillas.

PERDIDA de una rueda de coche, trayecto Alar-Aguilar, el día quince por la noche. Gratificaré a quien la entragara. Teófilo R. Polvorosa. Aguilar.

SE VENDE un macho, 15 años. Amancio Martín. Santa Cecilia del Alcor.

ASOCIARIAME en negocio, disponemos almacenes en Valladolid, Palencia y León, con transporte animal y camión. Carlos Hourmat. Ferrocarriles, 21. Valladolid.

TRIPAS, vendo, todas clases, gran rebaja en precios. Estrada, 3.

SE OFRECE contable o escribiente auxiliar para la capital. Sueldo económico. Ada, Valladolid, núm. 4, segundo, izquierda.

VENDO fuelle de fragua, dos vientos, nuevo. Máquina taladro. Nazario Callejo. Bahillo.

POR SOBRANTE de ganado se vende un carro varas mula y yegua de vientre. Mancornador, número 1.

OCASION: Se venden 70 borregas y 30 sobreborras, en Villada. Máximo Clérigo.

SIRVIENTA o asistenta, se desea, con informes. Mayor Principal, 130, primero, izquierda.

SE VENDE caballo, tres años, seis dedos; macho siete años, cinco dedos, a prueba. Para verlos y tratar, finca La Sola. San Cebrián de Campos.

SE VENDE un macho cerrado, alzada de cinco dedos. Para tratar con Ildefonso Fernández. En Paredes de Nava.

SE CEDEN escombros, dando los carros cargados, en Casado del Alisal, 25. Tratar, Mariano Alvarez. Colón, 16.

VENDO par mulas pequeñas, treintenas, cambiaría por otro de cuatro dedos; vaca de raza nueva, con leche, poco tiempo. Calzada los Molinos. Rodrigo Rodríguez.

SE VENDE mula 7 años. Dionisia Merino. Revilla de Campos.

REMOLACHA forrajera, vendo veinticinco toneladas, sacadas en octubre. Timoteo López. Rivas de Campos.

TERNERO se vende. Tomás Rodríguez. Ampudia.

CHOPOS se venden 200. En Villamuera de la Cueza. Mariano Acero.

VENDO yegua de vientre y potro de año o los cambio por ganado de trabajo. Jesús Acero. Villamuera.

SE NECESITA sirvienta. Informes, en esta Administración.

REPUESTOS «Titán», para arados y toda clase de maquinaria agrícola. Almacenes Feliciano Ortega. Palencia.

SE VENDEN injertos, barbados y árboles frutales. Eduardo Dato, 23. Francisca Gurpegui

HORTELANO entendido en cultivo remolacha, patatas, alfalfa, jardinería, se desea para finca, a 20 kilómetros capital. Informes, señor Mateos. Mayor Principal, 28, segundo, izquierda. Palencia.

SE VENDE partida madera de olmo, cortada en rollos y en pie a 20 kilómetros capital. Informes, señor Mateos. Mayor Principal, 28, segundo izquierda, Palencia

CONDUCTOR, buenos informes, se necesita, provisional. Plazuela del Puente, 2.

PARA VIÑEDO, se necesita obrero fijo, para vivir en la finca, sabiendo a la perfección todas las labores, incluso injertar. Informará, Santiago Villamediana. Doctor Cajal, número 2, tercer piso. Palencia.

SE CEDEN escombros, ayudando a cargar. Casas 6, 8 y 10, calle Burgos.

VENDO once ovejas jóvenes y cinco corderas. Antonio Plaza. Husillos. Astudillo.

UN BUEN regalo de Reyes: Una máquina de coser y bordar, «Sigma». Representante, Melchor Santoyo. Astudillo.

TRASPASO bar, próximo calle Mayor. Informes: Donato Herrán. Mayor, 179. Barbería.

COLEGIO de Primera Enseñanza, se traspasa, por no poder atenderlo. Informes: Lorenzo. Sastrería Poza.

VENDO corte alfalfa hasta octubre 1947 y producción árboles frutales, dos kilómetros ciudad. Informes: Farmacia Herrero. Palencia.

¿QUIEREN comprar muebles baratos? Vayan a Torrelavega y pregunten por «La Amuebladora». A todo comprador que lleve este anuncio, se le hará rebaja en el precio.

VACANTE la plaza de Sacristán-organista, de Peñafiel. Las solicitudes dirigidas al señor Vicario Regente, hasta el día 3.

VENDO carrocería de turismo, siete plazas, completa de todo y en estado estupendo. Diferencial de Citroen B-14, completa. Diferencial Fiat 520, completa. Palieres de Chevrolet, 4 cilindros (turismo). Palieres de Citroen B-14. G. Rodero. Taller mecánico. Carrión de los Condes.

SE VENDEN siete burros sementales de dos y tres años, con buenas alzadas, de raza catalanes y dos caballos de dos y tres años. Tratar, Cipriano González. Villota de Ebro, por Valderredible (Santander).

CABALLO cuatro años, cuatro dedos, a toda prueba, se vende. Enrique Medina. San Mamés de Campos.

FIRMA fabricante maquinaria vinícola y oleicola, desea representante para esta provincia, con referencias. Apartado, 2. Logroño.

RECEPTORES «Estela», amplificadores «Estela», tocadiscos «Estela», materiales para aficionados, muebles para radios. «Estela». Envíos a provincias Radio «Estela». Malasaña, 7 Madrid.

PELETERIA Germana. Gran surtido abrigos Moutón-Doré. Modelos exclusivos. Precios económicos. Bola, 13. Madrid

VENDO 7 cabras de uno y dos partos, 3 paridas y 4 próximas parir. Teodosio Merino. Monte de la Torre.

SE VENDEN 60 chopos en Cisneros. Santiago Gómez.

VENTA de dos tabladas hoja de remolacha. Huertas del Pombo. Mauro Marcos.

CON ESTA fecha, procedente de la montaña, desembarco y pongo a la venta, un vagón de novillas del primero y segundo parto. Manuel Ortiz. Allende el Río.

VENDO vaca holandesa abocada a parir. Dirigirse Benjamín Carpintero. Herrera Pisuerga.

VENDO cuatro toneladas remolacha forrajera. Dirigirse Justo Andrés. Herrera Pisuerga.

CASA particular, baño, admitiría persona honorable, manutención su cuenta o pensión completa. Antigua Florida, 2, segundo.

VENTA diez mil kilos alfalfa; vigas, machones, carpontes en diferentes largos y gruesos. Capillas. Abel Zuazo.

SE VENDE alfalfa en rama, clase superior. Informes: Fonda La Castellana. Barrio y Mier, números 8 y 10. Palencia.

SE VENDEN dos mulas media edad, dos carros y todos los aperos de horticultura. Camino de San Román. Vda. de Isidoro Doncel.

COMPRO máquina de escribir en buen estado. Félix del Paso. Garage Central.

VENDO par mulas quincenas. Cardeñosa. Esteban Martínez.

MAQUINA tostadora de cacahuet, se vende. Calle Barrantes, 10. Palencia.

VENDO 4.000 kilos cebolla horcal. Tratar en Husillos. Ireneo Aguado.

VENDO 40 borras y sobreborras, cubiertas y 30 corderas; macho, nueve años, 5 dedos. Maurino Prieto. Santillana de Campos.

TRASPASO industria. Informes esta Administración.

SE VENDEN cabra próxima a parir y perro pastor. Jacinto R. Rodríguez. Valle de Cerrato.

SE VENDEN 100 ovejas, 80 abocadas a parir. Tratar, Hijos de Braulio Marcilla. Villorquite de Herrera.

SE VENDE un caballo labrador, alzada 10 dedos, edad 4 años, a toda prueba. En Marcilla de Campos. Constancio Pérez.

SE VENDE partida mimbres. En Palacios del Alcor. Evaristo Santos.

ARRIENDO cuadra con pajar. General Mola, 159.

Imposición de la Medalla del Trabajo al Médico de Venta de Baños don Teodoro Aguirre

Presidió el Excelentísimo Señor Gobernador Civil

Bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil, don Francisco Abella y con asistencia del presidente del Colegio de Médicos y otras representaciones provinciales, se celebró el domingo en Venta de Baños el solemne acto de la entrega de la Medalla del Mérito al Trabajo al culto e infatigable médico de dicha localidad, don Teodoro Aguirre de la Parra, que durante 46 años ha ejercido su benemérita profesión en dicho Municipio y otros pueblos del Valle de Cerrato.

Pronunciaron discursos el alcalde de Venta de Baños, el delegado comarcal sindical, el homenajeado y el Gobernador civil.

Del acto, que resultó brillantísimo, publicaremos en nuestra próxima edición una amplia reseña de nuestro enviado especial, señor Garrachón Bengoa. La falta de espacio, nos obliga a retirarla del presente número.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38

A fin de interesarle algunos datos sobre su situación Militar se personará en este Centro con la máxima urgencia el soldado del reemplazo de 1938 ANTERO DEL CAMPO VEGA o en su defecto alguno de sus familiares.

Tercera División

Madrid, 29. — Resultados de los encuentros correspondientes a los grupos 1.°, 7.° y 8.° de Tercera División de Liga, jugados el domingo:

Grupo primero

Betanzos-Santiago	1-5
Lucense-Juvenil	2-1
Lemos-Turista	6-1
Berbés-Orensana (se juega el día 1).	
Galicia-Pontevedra (se juega el día 1).	

Grupo séptimo

Salamanca-G. Segoviana	3-0
Cacereño-Talavera	8-2
Alas-Béjar	8-2
Avila-Valladolid	1-1
At. Zamora-Plasencia	3-1

Grupo octavo

Manchego-Albacete	2-2
Tomelloso-Ferroviaria	1-0
Imperio-G. Alcázar	1-1
Mediodía-Conquense (se jugará el día 1).	
Toledo-Plus Ultra	2-1

Los trajes más elegantes, las camisas de postín, gabardinas y corbatas, si quiere que sean buenas, comprelas donde MARTIN. Mayor, 86. — PALENCIA

LICORES ALTAMS

SEÑORA-CABALLERO
ANTES DE HACER SUS COMPRAS, VISITE A
PRIETO - CALZADOS
ENCONTRARA LO QUE DESEA Y ECONOMIZARA DINERO
MAYOR, 158

CONTABILIDAD la especialidad mejor retribuída en oficinas particulares y Centros oficiales. Apréndala por correspondencia en su propia casa, en los ratos libres, con el mejor método conocido.
Pida folleto gratis hoy mismo.
ACADEMIA CCC Apartado 108 SAN SEBASTIAN

M.C.D.2022

Chile y los acuerdos de la ONU sobre España

Varios miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara censuran la posición de su Gobierno

Se ha vulnerado la línea de política exterior chilena

Santiago de Chile, 30.—El diputado conservador, señor Hernández, el radical demócrata señor Ruiz Solar, ex subsecretario de Relaciones Exteriores y el liberal señor Marín, se pronunciaron en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de los Diputados, contra la actitud seguida por Chile en la ONU, respecto a España.

Los diputados citados opinaron que en esta actuación se había vulnerado la línea de política exterior chilena.

El diputado liberal, señor Marín, manifestó además, que ese era el pensamiento del partido liberal chileno, respecto a esta cuestión.—Efe.

MISA DEL «GALLO» EN LA EMBAJADA ESPAÑOLA EN LIMA

Lima, 29.—En la embajada de España en esta capital se ha celebrado una Misa del Gallo, a la que asistieron el ministro de Asuntos Exteriores, el de Gobernación e ilustres personalidades limeñas.—Efe.

FELIX RODRIGUEZ FERNANDEZ
GARGANTA, NARIZ Y OIDOS
Mayor Pral., 28
suspende su consulta hasta nuevo aviso

Se fija la prima que regirá en el Seguro de Enfermedad en 1947 y 1948

El 6'25 por ciento de las rentas de trabajo de los asegurados

Se implantarán nuevos servicios y especialidades

Madrid, 29. — El "Boletín Oficial del Estado publica hoy un decreto del Ministerio de Trabajo por el que se fija la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad en los años 1947 y 1948.

Según el artículo primero de dicho decreto, "en primero de enero de 1947 se declaran implantadas, con carácter preceptivo, en todo el territorio nacional, las prestaciones de Cirugía General y Hospitalización Quirúrgica, Oftalmología, Otorrinolaringología y Radiología como medio de diagnóstico; Laboratorio y Análisis Clínicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, previstos en el artículo 34 del reglamento de 11 de noviembre de 1943 y servicio de practicantes.

En primero de enero de 1948 se implantarán igualmente, con carácter preceptivo, el resto de las prestaciones y servicios previstos en el citado reglamento, excepto el Servicio de Hospitalización Médica, que se acondicionará al plan de Instalaciones Nacionales del Seguro".

El artículo segundo, dice: "A partir de la fecha señalada en el primer párrafo del artículo anterior, la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad se fija, con carácter revisable, en el seis veinticinco por ciento de las rentas de trabajo de los asegurados, en vez del cinco cero trece por ciento que actualmente está señalada y cuyo sistema de recaudación se efectuará como actualmente se viene realizando. La prima de seis veinticinco será aumentada en un cero diez por ciento de las rentas, que se entregará por las entidades colaboradoras a la Caja Nacional del Seguro, para la amortización del capital que se invierta por el Instituto Nacional de Previsión en el desarrollo del plan nacional de Instalaciones Sanitarias.

El primero de marzo de 1948 la prima se fijará, asimismo, con carácter revisable, en el siete sesenta y cinco por ciento de dichas rentas. Esta prima, señalada para el año 1948, sufrirá un incremento del cero veinticinco de las rentas, destinado a la amortización de las inversiones que el Instituto Nacional de Previsión dedique al plan nacional de Instalaciones Sanitarias y que será entregado por las entidades colaboradoras a la Caja Nacional del citado Seguro.

El artículo tercero, dice: "De las nuevas primas establecidas en esta disposición se detraerá el dos cuarenta y cinco mil trescientas "setenta y dos cienmilésimas por ciento, que será entregado por las entidades colaboradoras a la Caja Nacional en la misma forma que actualmente lo vienen haciendo, para sostenimiento de Servicios Sanitarios del Seguro".

El decreto de referencia consta, en total de diez artículos y dos disposiciones finales, así como una disposición transitoria.

También publica el "Boletín Oficial del Estado" una orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música de 1946.

En virtud de dicha orden, se acuerda rebajar a dos mil pesetas el premio ofrecido y adjudicar esta cantidad a don Félix Antonio en concepto de adquisición de la obra de que es autor y que figura con el número uno, y otorgar el accésit anunciado de dos mil pesetas a don Javier de Montsalvatge por la suya reseñada con el número uno.—Cifra.

ABASTECIMIENTOS

LAS HOJAS DE LA CARNE. — Se recuerda al público en general, que mañana, último día del año, caduca el plazo para retirar de las tiendas de ultramarinos de esta capital, las Hojas Suplementarias para racionamiento de carne, las cuales deberán presentarse seguidamente en las carnicerías elegidas para el suministro, para su sellado e inscripción en el Padrón de Clientes que todos los tablajeros han de formar.

Palencia, 30 de diciembre de 1946.
El Gobernador civil, FRANCISCO ABELLA MARTIN.

SANTIAGO MORO
MEDICO- PUERICULTOR
(De la Casa Salud Valdecilla)
ESPECIALISTA EN NIÑOS
RAYOS X
Consulta de 12 a 2 y de 4 a 6
Mayor Pral. 110, 2.º-Telf., 451

ALMACENES DE
HIJOS DE ALEJANDRO
ORTEGA
APARTADO -54-

Un crimen en el expreso Cartagena-Madrid

Alcázar de San Juan, 29. — Esta mañana, al tratar de adicionar al correo expreso de Cartagena-Madrid, un coche de primera clase que estaba estacionado en la vía, fué encontrado en éste el cuerpo de un hombre pulcramente vestido y en estado preagónico. Presentaba un golpe en la cabeza a consecuencia del cual falleció a los pocos momentos de ser hallado. Parece que se trata de un crimen cuyo móvil sea el robo.

No se han encontrado documentos que puedan identificar a la víctima. Era un hombre robusto, de unos 50 años. Llevaba un reloj de pulsera.—Cifra.

HORNOS Y MAQUINARIA
DE PANADERIA
Ysidro Jover
C. VILLAMEDIANA
TELEFONO 1389
LOGROÑO

Teatro Principal

Presenta el miércoles, 1 de enero
El grandioso espectáculo lírico
Rapsodia española
con
PACITA TOMAS
la gran bailarina española
AYO
Extraordinaria bailarina sueca, de las Operas Europeas
ANA ESMERALDA - CARMEN SEVILLA - CHARITO LEON- CARMEN VIVO - ALBERTO GRANDE - RAFAEL GRANADA- PABLO RIVAS - ALEJANDRO MONRES - ENRIQUE MORENO y el

Gran cuerpo de baile

19 FANTASTICOS CUADROS
con música de los gloriosos maestros BRETON, CHUECA, VALVERDE, FALLA, ALBENIZ, GRANADOS, BARRIOS, ARIJITA, LEOZ, GURIDI, BARBIERI, TURINA, GOMBAU, etc., etc.

Títulos de los cuadros
CANTO A LEVANTE, de Penella; TRIANA, de Albéniz; BOLERO CLASICO, de Barbieri; NIÑA CARACOLA, de Castellanos; MARI PEPAS DE MADRID, de Chueca y Bretón; AMANECER EN CORDOBA, de Arijita; ZAPATEADO DE MARIA CRISTINA, popular; AMOR GITANO EN CASTRO MONTE, de Barrios; GOYESCAS, de Pericet-Hurtado; PALOMA Y EL FAVORITO DE LA CORTE DEL REY SOL, de Heyden; NOCHE DE SAN JUAN, de Leoz; PETENERAS, de Pericet-Hurtado; FANDANGO DE HUELVA, de Pericet-Hurtado y Romero; UNA DANESA EN GRANADA, de Granados; SACRO MONTE, de Turina; BODA DE RUMBO, de Guridi; PATIO MORO, de Kola-Castellanos

EL MESON DE BRETON

Soberbio espectáculo lleno de dinamismo, color y alegría - Lujosos vestuarios de trajes regionales españoles realizados por Madame Luise; De Paquin, de París, y Encarnación, de Madrid
Decorados fantásticos sobre bocetos de Vázquez Díaz, Vaquero, Mosquera, Aguiar, Stoz y Morales
EL ESPECTACULO MAS SENSACIONAL Y ARTISTICO

SESION PLENARIA DE LAS CORTES

FINAL DEL DISCURSO DEL MINISTRO DE JUSTICIA

(Sigue en la página tercera)

El inquilino, a partir de la promulgación de esta ley podrá utilizar el derecho de tanteo y, en su caso, el de retracto respecto a la vivienda o local de negocio que se vende por el arrendador, o impugnar la venta por excesividad de precio.

Pero observen los señores procuradores que el derecho que se concede a los inquilinos es el de retraer, solamente por el precio establecido libremente por el propietario y el comprador en la escritud de venta, o el de impugnar ese precio porque sea superior a la cantidad que resulte de capitalizar la renta al tres por ciento en las fincas arrendadas antes de 1942 en las que la renta no es libre, y al cuatro y medio por ciento en las posteriores, en las que ya lo es y por consiguiente, el propietario ha podido señalar las que quiera. Y como esa capitalización se hace sobre la renta bruta, el tipo de capitalización en las casas antiguas resulta menor del dos por ciento, tipo medio del día en el mercado de fincas. Y obsérvese también que en el caso de impugnación por esa excesividad, no es que el inquilino pueda retraer por la cantidad que resulte de la capitalización indicada, sino que la venta se anula y las cosas se retraen a la situación anterior, siguiendo por tanto el piso en poder de su antiguo propietario.

Indudablemente que resulta chocante e injusto, a primera vista, que mientras los propietarios de casas de reciente construcción puedan obtener de su capital el interés remunerador, los que lo son de otras más antiguas, pero quizá más espaciosas, construídas con mejores materiales y mejor situadas, tengan unas rentas muchísimo más bajas, creándose así dos castas de propietarios y de inquilinos. Pero es preciso examinar detenidamente todos los matices de la cuestión y los factores del problema; en primer lugar, el capital que desembolsó el propietario para la construcción de las fincas es, naturalmente, muy inferior al valor que en la actualidad tiene ésta, adquirido tan solo por el transcurso del tiempo. El dinero que gastó, de conservarlo físicamente habría sufrido la merma que la capacidad adquisitiva de la moneda hubiese experimentado; en cambio, ahora se encuentra con que esa suma de pesetas invertida en la finca, se le ha colocado a la par con el nivel de la vida presente, es decir, que su capital lejos de haber sufrido un perjuicio ha experimentado un aumento. Claro que se podrá argumentar que la renta no corresponde al capital que la casa vale hoy en venta, pero es que la renta no debe fijarse en función de la plusvalía, sino del dinero que desembolsó y de la depreciación que con el tiempo haya sufrido la moneda.

Diremos también que el negocio de compraventa de fincas está en pleno auge, pagándose por ellas precios muy elevados, no obstante su poca rentabilidad, capitalizándose ésta al dos por ciento, como máximo, en razón de buscarse en la adquisición más que una renta, una inversión de capital que se sabe segura y beneficiosa. Se podrá también objetar que los propietarios de casas nuevas obtienen el interés del capital y que éste goza además del mismo ritmo de revalorización que las antiguas, pero no hay que olvidar la conveniencia de estimular la edificación a más que dentro de unos años, respecto de las rentas, se encuentran los restantes.

Y sobre todas estas consideraciones hay que tener presente otra a nuestro juicio fundamental. Para que las rentas de casas antiguas esté en relación con el valor que actualmente tienen, o con el de las casas nuevas habría que triplicarlas o cuadruplicarlas, y piensen en la catástrofe que ello representaría para la gran mayoría de las economías familiares de los vecinos que las ocupan.

Claro es que esto no significa que se deje desamparado al propietario, ni que, en cuanto lo permitan las exigencias de la realidad, no se haya mejorado la situación del arrendador.

En la esfera de la contratación, a partir de la época codificadora que se inicia a principios del siglo pasado, rige el principio de sumisión a lo pactado, pero este principio choca a veces con la realidad, porque las condiciones de ésta, pueden no ser las mismas que aquellas sobre las que el contrato se pactó.

De aquí el que si se impone al propietario la prórroga forzosa del contrato, si tiene que soportar éste por imperio de la ley, si el valor de la moneda, el importe de las contribuciones, los gastos de reparación y conservación, no son los mismos que cuando el contrato se pactó, justo es reconocerle un derecho de revisión de renta y esto es lo que hace el proyecto con las condiciones y límites que ahora voy a explicar.

Según la ley, la renta para los locales o viviendas construídos antes del 18 de julio de 1936, será la que conforme al contrato, o revisiones autorizadas, correspondiera pagar en esa fecha, con un aumento de un diez por ciento en los contratos anteriores a 1915—por ser esta fecha cuando se establece por primera vez la tasa del alquiler—un siete y medio por ciento en los convenios, hasta el 18 de julio de 1936, y de un cinco por ciento en los posteriores a esta fecha. Si se viniese pagando una renta superior a la que resulte de esos aumentos, será respetada, y si actualmente fuese la misma que se pagaba en 18 de julio de 1936, al terminar el contrato, al nuevo inquilino podrá acrecentársele en esos tantos por cientos señalados más un veinte por ciento sobre el total. El Gobierno queda autorizado para señalar el momento en que total o parcialmente esos aumentos entrarán en vigor, así como para revisarlos, en más o en menos, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de la nación. En los locales de negocios, se permite un aumento de un cuarenta por ciento de la renta, siempre que se trate de locales construídos o alquilados antes del 18 de julio de 1936, y en las viviendas y locales que lo hayan sido después de primero de enero de 1942, la renta será libre, pero una vez señalada por el propietario, no podrá ser aumentada posteriormente por ningún concepto. Todo ello aparte del derecho a exigir, dentro de las normas legales, los aumentos de contribuciones, o precios en el coste de servicios o suministros, reconociéndose al arrendatario la facultad de rechazar o revisar las elevaciones cuando las considere superiores a los límites legales. El proyecto reconoce al inquilino el derecho de prorrogar el contrato con dos excepciones: necesitar el dueño ocupar la vivienda o el local de negocio, que la ocupen sus descendientes o ascendientes, o proyectar el derribo de la finca para construir otra nueva, que tenga por lo menos un tercio más de habitabilidad, debiendo acreditar aquella necesidad que se presume «exlegis» en los supuestos que el proyecto establece.

Claro es, que en todos estos supuestos de excepción a la prórroga, se da al inquilino una serie de garantías y compensaciones, indemnizaciones y reservas de derechos.

Toda vez que una de las mayores cargas que hoy pesan sobre la propiedad inmueble y que más contribuye a la disminución de la renta, es el importe de las reparaciones que hay que llevar a cabo en las casas, el proyecto reconoce al arrendador el derecho a exigir que el inquilino contribuya a ellas en diferente proporción según la clase de las efectuadas, y si se trata de obras de carácter general, a capitalizar su importe, a diversos tipos según la renta, y a prorratearlo entre los arrendatarios. Se admiten como causa de desahucio la falta de pago de la renta, subarriendo no consentido, transformación del local de negocio en viviendas y viceversa, daños dolorosos en la finca y obras que modifiquen su configuración, solicitud de la mayoría de los inquilinos, negocio inmoral o peligroso, expropiación forzosa, declaración en ruina, excepciones legales al derecho de prórroga. Se establece la jurisdicción competente, el procedimiento y recursos, reconociéndose por primera vez en la materia, con objeto de fijar jurisprudencia unificando criterios, el recurso por injusticia notoria o quebrantamiento de forma ante la sala primera del Tribunal Supremo.

En la base adicional se dispone que no es aplicable la ley, de conformidad a lo que tiene ya declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, al arrendamiento de industria, pero exceptuando sin embargo de esta regla los espectáculos públicos, los casos en que con el local se arriende el uso o explotación de fuerza motriz para utilizarla en la industria, contratos que se equiparan a los de los locales de negocio, y que son frecuentes en Cataluña, especialmente en la cuenca del Llobregat.

Termina el proyecto con una base transitoria en la que como su nombre indica se dictan normas para ir adaptando la situación presente de las relaciones arrendaticias a la nueva creada por esta ley de bases, normas por las que se procura evitar litigios y hacer el tránsito de una a otra situación sin conmociones ni transtornos, mereciendo destacarse entre ellas la autorización al Gobierno para imponer el alquiler obligatorio de viviendas deshabitadas y el desahucio por necesidad social en la forma y condiciones que os han sido explicadas.

Del relato esquemático que de la ley hemos hecho, habéis podido deducir que, como al principio decía, se busca lograr una mayor armonía en la importante materia de los arrendamientos urbanos y dar solución más permanente a una serie de situaciones, ahora en suspenso o reguladas interinamente. Esta ley, digámoslo una vez más, no es persecutoria. Trata de establecer el equilibrio que supone la justicia, reprimiendo la codicia positiva del que quiere ganar demasiado y la negativa del que no quiere pagar lo que debe ni cumplir sus obligaciones. Es una ley cordial porque con el corazón está hecha, con la mirada puesta en tantos hogares humildes y en tantas familias acuciadas por las angustias económicas, pero también en los propietarios escrupulosos y honestos que aspiran a obtener una utilidad lícita, moral, de la propiedad, resultante muchas veces de su laboriosidad y de su ahorro. Por eso si la ley no ha concedido a unos y otros todo lo que ellos esperaban y que hubiésemos querido conceder, no cabe duda que les otorga una serie de beneficios de que antes no disfrutaban. En ella tenemos la pretensión de haber reflejado el profundo sentido social y de solidaridad nacional que inspira la doctrina de nuestro Movimiento, sentido de solidaridad, más aún de hermandad y sensibilidad humana, que no debe falsificarse, ni desviarse con orientaciones partidistas o de clase.

A nuestra doctrina nada de lo que a España afecta le es ajeno. Abarca todos los aspectos de la vida española, los materiales y espirituales, los económicos y los que no lo son, y es social, no porque se preocupe sólo de una clase social determinada, sino de todas las que la sociedad integran y busca una justicia social, no como sinónimo de justicia de clase, sino como aquello que a los altos, medianos y bajos impone los deberes y otorga los derechos que exige el bien de esa sociedad. Y precisamente por eso, nuestro movimiento no es proletario, ni es burgués ni es aristócrata, sino nacional y español, que no debemos olvidar que quien pudo nos dijo, que hasta con el reinamiento y espiritualidad de costumbres también se ejerce un magisterio público.

Esta ley será mirada con la lupa de la crítica más exigente y juzgada con la medida del natural egoísmo humano de los afectados por ella, que querrían que su caso particular fuese resuelto conforme a sus deseos. El Gobierno da con ella una muestra de su constante preocupación por buscar remedio a esas dificultades de la vida de los españoles, dificultades que existen en todas partes y aunque las nuestras no se remedien con las ajenas ni nos consolemos con ellas, para no incurrir en el conocido refrán español, sí nos importa hacer resaltar que en todos esos países no se propagan, ni se airean, ni se hace de ellas arma política contra los respectivos Gobiernos, sino que tratan de salvar cooperando con ellos, porque es hora ya de que todos nos demos cuenta de nuestro deber de colaborar a la obra gubernamental, que es muy cómodo, por codicia, apatía o mala fe, crear o agravar las mismas dificultades que luego criticamos, o pedimos se resuelvan. Crítica constructiva sí, pero colaboración patriótica, también. ¿Es que todos esos españoles y sus corifeos que en el exterior chillan y vociferan y se agarran al tópico de nuestras escaseces, nos iban a proporcionar los medios que nuestra economía necesita? Y si los trajesen, Dios sabe, mejor dicho el diablo, porque Dios no se mete en estas cosas, a qué precio de abyecciones y bajezas. Que recuerden la herencia trágica que nos legaron. La economía que deshicieron, el oro que robaron, el pueblo que mataron de hambre, que comparen su España y la España que tenemos. No se puede enjuiciar la política de un régimen a través sólo de unas dificultades transitorias.

No queremos hacer política de avestruz, metiendo la cabeza debajo del ala, para no ver la realidad, por temor a enfrentarnos con ella, pero tampoco debemos dejarnos llevar por derrotismo ni por desaliento, sirviendo argumentos al enemigo en bandeja de plata, sino actuando con serenidad, decisión y espíritu de justicia. Que la vida es extraordinariamente dura, que debe serlo para todos, que hay que hacer lo posible y lo imposible por mejorarla dentro de los medios de que se dispone, conforme. Pero nadie ha de ignorar los esfuerzos, la preocupación y la decisión constantes del Caudillo para lograrlo, como tampoco, la ineludible obligación de ayudarle en esta empresa. Y en esta y en todas las que emprenda, le ha ayudado y le ayudará la generación que nació a la vida pública española en octubre de 1933, con un destino de lucha por España sobre los hombros, con el cual continúa y acepta con orgullo como gloriosa fatalidad impuesta por un genio admirable; a la que nadie podrá ya arrebatar la gloria de haber iniciado el movimiento más puro que registra la historia política de nuestra Patria, despertando en los españoles la conciencia de su propia personalidad y el orgullo de serlo, porque saben que España podrá ser odiada o amada, pero nunca despreciada, ni ser pieza de negociación o cambio en las combinaciones internacionales. Los españoles, individualistas y rebeldes, podremos discrepar en éste o aquél punto, pero todas sus diferencias se funden en una actitud auténticamente nacional. Ante la justicia de un ataque, busca nuestro juicio moral y la renuncia a nuestro destino de pueblo libre e independiente.

Si realmente se quiere que en el mundo impere la justicia, la paz y la libertad, mal sistema y peligroso antecedente es, faltar a los más elementales principios procesales y penales del derecho internacional, aceptados tradicionalmente; mal sistema y peligroso antecedente es, pretender estorbar el pacífico vivir de un pueblo, que desde los albores de su existencia ha sacrificado a esos valores muchas ventajas materiales y les ha transplantado a todo un continente; mal sistema y peligroso antecedente es impugnar la legitimidad de un régimen fundamentado en el escrutinio definitivo y sangriento de un millón de hombres de uno y otro bando, que todos nos duelen—porque todos son españoles—y que hoy yacen para siempre bajo toda la anchura de la tierra de España. Parodiando la frase histórica y conocida de la revolución francesa nosotros podíamos ahora repetir: ¡¡Democracia, democracia, cuántas cosas se dicen y hacen en tu nombre!! Democracia en el sentido español y cristiano tradicional en España, como contrapeso de la tiranía y absolutismo, sí, pero una cosa es la democracia como forma de Gobierno y otra es la Democracia con mayúscula, como expresión de la soberanía universal de la multitud, no limitada por nada ni por nadie. Una cosa es que partiendo de principios eternos de verdad y justicia, se construya un Estado con instituciones representativas y se dé cabida al mayor número de ciudadanos en la dirección de los negocios públicos, en orden al bien común, y otra cosa es que el pueblo mande y decida sobre lo divino y lo humano, sobre lo nacional y lo internacional, se haga lo que él quiera, y que la ley sea sinónimo del número y la multitud equivalente a Dios. Más importante que saber quiénes mandan, es saber cuánto mandan, que es mil veces más tiránico el poder sin límites de una convención, que el de uno solo que como católico se somete a las limitaciones de la ley eterna y como hombre a las de las leyes temporales.

Y nada más, señores procuradores, el ministro que ha tenido el honor de dirigiros la palabra, encomienda a la discreción y prudencia política de las Cortes Españolas el proyecto de Ley de Bases de Arrendamientos urbanos.

Por falta de espacio—y en la imposibilidad de dar más páginas que las que estamos autorizados—publicaremos en nuestro próximo número el final de la importante sesión plenaria de las Cortes celebrada en la tarde de ayer, en la que se aprobaron la Ley de Ordenación bancaria y los Presupuestos generales del Estado para 1947.

Para ocultar la culpabilidad de Yugoeslavia

Retiran al interior los centros de abastecimientos de los guerrilleros griegos

Atenas, 28.—Según las noticias que se reciben de Salónica, en los centros yugoeslavos de abastecimiento y reagrupación de los guerrilleros griegos que llevaban funcionando desde hace cuatro meses la proximidad de la frontera helénica han sido retirados más al interior del país por las autoridades de Tito, con objeto de ocultar a la comisión de la ONU que en breve llegará a los Balcanes a investigar sobre la ayuda extranjera a los «partidarios» griegos la complicidad de Yugoeslavia.—Efe.

Protesta por los acuerdos franceses sobre el Sarre

"Todo el pueblo renano se siente indisolublemente unido al Reich y a los alemanes todos"

Hamburgo, 29.—El presidente del partido social-demócrata de Renania, Goerlinger, ha expresado su protesta, en un discurso pronunciado en el Ayuntamiento de Colonia, contra el establecimiento por Francia de una línea de aduanas entre El Sarre y el resto de Alemania. Todo el pueblo renano, afirmó, se siente indisolublemente unido al Reich y a los alemanes todos.—Efe.

«PRAVDA», CONTRA LA PROPUESTA

Londres, 29.—Radio Moscú difunde un artículo de «Pravda» critican do duramente el establecimiento por Francia, la semana pasada, de una línea aduanera entre el Sarre y el resto de Alemania. «Pravda» afirma que los franceses han tomado una decisión grave y que afecta al mundo entero, y hace resaltar que su actitud es tanto más grave por cuanto precede en unas semanas a la reunión de los ministros de Asuntos Exteriores de los cuatro grandes para discutir el porvenir de Alemania. El diario comunista de Moscú niega veracidad a las afirmaciones francesas de que el propósito de levantar aquella barrera aduanera fué anunciado por Couve de Murville en Nueva York y no suscitó objecciones por parte de ninguno de los ministros soviético, británico y norteamericano. Reconoce, sí, «Pravda» que el representante francés dijo que la situación alimenticia del Sarre podía obligar a su país a tomar medidas encaminadas a salvaguardar la administración y la seguridad del territorio, «pero esas palabras —agrega—fueron dichas de pasada y ningún representante de las demás grandes potencias las dió importancia como para que merecieran ser tratadas en aquel momento». —Efe.

CREDITOS PARA REVIVIR EL COMERCIO EN LAS ZONAS ANGLOSAJONAS DE OCUPACION

Berlín, 29.—El jefe de la ocupación militar norteamericana de Alemania, general Mac Narney, anuncia que va a tratarse de la concesión de un crédito de varios millones de dólares a las zonas británica y estadounidense para hacer revivir su comercio de importación y exportación; no indicó la fecha en que comenzarán las discusiones sobre el empréstito, pero sí que se llevarán a cabo en breve. El empréstito de 7.250.000 dólares ya concedido a la zona norteamericana — añade Mac Narney— ha permitido la adquisición de materias primas destinadas a «romper el embotellamiento» en que se encontraban las industrias exportadoras alemanas.

En un informe mensual sobre la situación de la administración de Alemania, el general Mac. Narney indica que desde que terminó la guerra hasta primero de noviembre de este año se han gastado 33 millones de dólares para pagar a los funcionarios del Gobierno Militar.—Efe.

IMPORTANTE INCENDIO

Atlanta (Georgia), 29. — Ha costado cinco horas a los bomberos dominar un incendio producido en el sótano de una tienda de esta ciudad, distante no más de siete manzanas del Hotel Winecroft, en el que el día 7 de diciembre se registró la mayor catástrofe que jamás causó el fuego en un hotel de los Estados Unidos.

Por fin pudo decirse que el incendio estaba prácticamente dominado, pero más de ochenta bomberos tuvieron que ser trasladados al Hospital para ser desintoxicados de los gases que aspiraron y que les hicieron perder el conocimiento. Se cree que ninguno de ellos corre peligro, aunque a ninguno se ha permitido por los médicos reincorporarse a su servicio.—Efe.

Nota de la embajada de Estados Unidos

El "certificado militar de pago"

Madrid.—La embajada de los Estados Unidos ha informado al Ministerio de Asuntos Exteriores de que las fuerzas armadas de los Estados Unidos han acordado como un medio de cambio, un instrumento conocido por «certificado militar de pago» para uso de los destacamentos del Ejército en el Extranjero.

Aunque la embajada no dá noticias de qué puedan llegar a circular autorizadamente en España, los departamentos de Guerra y del Tesoro de los Estados Unidos desean evitar que se presente el caso de tener que denegar el canjeo de estas certificaciones a tenedores no autorizados para poseerles.

«Las fuerzas armadas de los Estados Unidos—dice la embajada—sólo están autorizadas para aceptar certificados militares de pago de su propio personal de un número limitado de civiles pertenecientes a los destacamentos militares de los Estados Unidos que han sido especialmente autorizados por las autoridades militares de los Estados Unidos.

Los certificados militares de pago no serán aceptados o canjeados si proceden de otro tenedor, en ninguna circunstancia por ninguna agencia oficial del Gobierno de los Estados Unidos».

PIO XII Y ESPAÑA

Bendice al Jefe del Estado, al Gobierno y al pueblo hispano

Ciudad del Vaticano. — Se ha celebrado solemnemente la fiesta de Navidad en el Vaticano.

Su Santidad otorgó con esta ocasión una bendición episcopal al Jefe del Estado, al Gobierno y al pueblo de España. — Efe.

Los señores
Quijada y Sanmamés
DUEÑOS DE LA
Fábrica de Chocolates y Tostaderos de Cafés
"La Palentina Industrial"
DESEAN A SU NUMEROSA CLIENTELA, UNA BUENA SALIDA Y ENTRADA DE AÑO NUEVO

M.C.D.2022